

# Diario Oficial de las Comunidades Europeas

ISSN 0376-9461

C 248

34º año

23 de septiembre de 1991

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	<u>Sumario</u>	<u>Página</u>
	I <i>Comunicaciones</i>	
	Parlamento Europeo	
	<i>Preguntas escritas con respuesta</i>	
91/C 248/01	Nº 1648/90 del Sr. Manfred Vohrer a la Comisión Asunto: Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres y Resolución al respecto del Parlamento .....	1
91/C 248/02	Nº 2163/90 del Sr. Thomas Spencer a la Comisión Asunto: Política de personal en la DG VIII .....	2
91/C 248/03	Nº 2494/90 del Sr. José Valverde López a la Comisión Asunto: Incumplimiento por parte de España de la Directiva sobre pruebas de medicamentos veterinarios .....	2
91/C 248/04	Nº 2572/90 del Sr. Michel Hervé a la Comisión Asunto: Las bonificaciones de interés en el marco del Tratado CECA .....	2
91/C 248/05	Nº 808/91 del Sr. Michel Hervé a la Comisión Asunto: Las bonificaciones de interés en el marco del Tratado CECA .....	3
	Respuesta común a las preguntas escritas nº 2572/90 y 808/91 .....	3
91/C 248/06	Nº 2782/90 del Sr. Adrien Zeller a la Comisión Asunto: Regímenes privados de pensión complementaria .....	3
91/C 248/07	Nº 3053/90 del Sr. Miguel Arias Cañete a la Comisión Asunto: Utilización en 1990 de la línea presupuestaria 9530 .....	4
91/C 248/08	Nº 7/91 del Sr. Henry Chabert a la Comisión Asunto: Las consecuencias para las colectividades locales del incremento del tráfico de camiones de carga pesados en el eje del Ródano a consecuencia de las decisiones de las autoridades helvéticas y austriacas .....	5
91/C 248/09	Nº 13/91 del Sr. Marco Taradash a la Comisión Asunto: Ley antiterrorista en Grecia .....	5

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
91/C 248/10	Nº 21/91 del Sr. Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Fondos del FEDER y diversificación de las zonas rurales .....	6
91/C 248/11	Nº 23/91 del Sr. Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Seguridad nuclear .....	6
91/C 248/12	Nº 25/91 del Sr. Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Red de información interregional en materia cultural .....	7
91/C 248/13	Nº 65/91 del Sr. Pol Marck a la Comisión Asunto: Pabellón de la CE en Osaka .....	7
91/C 248/14	Nº 78/91 del Sr. Filippos Pierros a la Comisión Asunto: El desarrollo de la biotecnología en la Comunidad .....	8
91/C 248/15	Nº 82/91 de la Sra. Carmen Díez de Rivera Icaza a la Comisión Asunto: Transformación de líneas férreas, hoy en situación de abandono, en «pasillos verdes» .....	9
91/C 248/16	Nº 92/91 de Sir Jack Stewart-Clark a la Comisión Asunto: Carta de derechos sociales; propuestas para resolver el problema de la droga .....	10
91/C 248/17	Nº 105/91 del Sr. Filippos Pierros a la Comisión Asunto: Ayuda comunitaria a cuatro parques tecnológicos en Grecia .....	10
91/C 248/18	Nº 162/91 del Sr. Reinhold Bocklet a la Comisión Asunto: Subvenciones a la construcción de una fábrica de fécula en el Sur de Italia .....	11
91/C 248/19	Nº 164/91 del Sr. Carlos Robles Piquer a la Comisión Asunto: Acuerdo NEC-Philips .....	12
91/C 248/20	Nº 198/91 del Sr. Miguel Arias Cañete a la Comisión Asunto: Ejecución del acuerdo de pesca CEE-Groenlandia .....	12
91/C 248/21	Nº 199/91 del Sr. Miguel Arias Cañete a la Comisión Asunto: Ejecución del acuerdo de pesca CEE-Mozambique .....	13
91/C 248/22	Nº 222/91 del Sr. Carlos Robles Piquer a la Comisión Asunto: Regulación de las actividades de las Cajas de Ahorro en la legislación financiera comunitaria .....	14
91/C 248/23	Nº 249/91 del Sr. Dieter Rogalla a la Comisión Asunto: Experiencias con las representaciones de la Comunidad en los distintos países del mundo .....	15
91/C 248/24	Nº 254/91 del Sr. Paraskevás Avgerinos a la Comisión Asunto: Infracciones de los procedimientos de financiación por parte de la administración griega .....	16
91/C 248/25	Nº 336/91 del Sr. Karl Partsch a la Comisión Asunto: Evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente .....	16
91/C 248/26	Nº 343/91 del Sr. François Musso a la Comisión Asunto: El programa de iniciativa INTERREG y Córcega/Cerdeña .....	17
91/C 248/27	Nº 348/91 de Sir James Scott-Hopkins a la Comisión Asunto: Gastos en estructuras y ayudas dentro de la PAC .....	17

Número de información	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
91/C 248/28	Nº 383/91 del Sr. Jeannou Lacaze a la Comisión Asunto: Ayudas de la Comunidad a Jordania .....	18
91/C 248/29	Nº 398/91 del Sr. Mihail Papayannakis a la Comisión Asunto: Sedería .....	18
91/C 248/30	Nº 416/91 de la Sra. Winifred Ewing a la Comisión Asunto: Dotación financiera para la producción de energía renovable .....	19
91/C 248/31	Nº 417/91 de la Sra. Winifred Ewing a la Comisión Asunto: Energía renovable privada .....	19
91/C 248/32	Nº 426/91 del Sr. Panayotis Roumeliotis a la Comisión Asunto: Trato discriminatorio por parte de Francia a las exportaciones griegas de «foie gras» ..	20
91/C 248/33	Nº 427/91 del Sr. Panayotis Roumeliotis a la Comisión Asunto: Daños provocados por las tormentas en la isla de Rodas .....	20
91/C 248/34	Nº 454/91 del Sr. Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Calidad de los productos agrícolas .....	21
91/C 248/35	Nº 459/91 del Sr. Sergio Ribeiro a la Comisión Asunto: Gas natural para Portugal .....	21
91/C 248/36	Nº 483/91 de la Sra. Anita Pollack a la Comisión Asunto: Política de ayuda al desarrollo .....	22
91/C 248/37	Nº 503/91 del Sr. Gérard Monnier-Besombes a la Comisión Asunto: Zona de protección especial para el gran cormorán ( <i>Phalacrocorax carbo</i> ) .....	22
91/C 248/38	Nº 504/91 del Sr. Gérard Monnier-Besombes a la Comisión Asunto: Zona de protección especial para el dardabasi San Martín ( <i>Circus cyaneus</i> ) .....	22
91/C 248/39	Nº 505/91 del Sr. Gérard Monnier-Besombes a la Comisión Asunto: Zona de protección especial para la cigüeña negra ( <i>Ciconia nigra</i> ) .....	23
	Respuesta común a las preguntas escritas nº 503/91, 504/91 y 505/91 .....	23
91/C 248/40	Nº 557/91 del Sr. Filippos Pierros a la Comisión Asunto: Propuestas de directiva del Consejo relativas a las acciones que se pueden tomar a escala comunitaria para hacer frente a las crisis energéticas .....	23
91/C 248/41	Nº 562/91 del Sr. James Nicholson a la Comisión Asunto: Presupuesto y almacenamiento de productos agrícolas .....	24
91/C 248/42	Nº 582/91 del Sr. Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Producción de biocarburante .....	24
91/C 248/43	Nº 585/91 del Sr. Michael Welsh a la Comisión Asunto: Tarifas telefónicas entre los Estados miembros .....	25
91/C 248/44	Nº 592/91 del Sr. Rolf Linkohr a la Comisión Asunto: Derivados de altramujes amargos .....	25
91/C 248/45	Nº 600/91 del Sr. Peter Crampton a la Comisión Asunto: Destrucción de las pluviselvas tropicales .....	26

(*continuación al dorso*)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
91/C 248/46	Nº 611/91 del Sr. José Valverde López a la Comisión Asunto: Situación de los programas aprobados por la Comisión Europea, dentro del Plan andaluz de desarrollo económico .....	26
91/C 248/47	Nº 614/91 del Sr. José Valverde López a la Comisión Asunto: Programas operativos presentados y aprobados en 1989 y 1990 por la Comunidad Autónoma de Andalucía .....	27
	Respuesta común a las preguntas escritas nº 611/91 y 614/91 .....	27
91/C 248/48	Nº 622/91 del Sr. Madron Seligman a la Comisión Asunto: Legislación de los Estados miembros en favor del fomento de la generación combinada de calefacción y energía eléctrica (Respuesta complementaria) .....	27
91/C 248/49	Nº 656/91 de la Sra. Christa Randzio-Plath y los Sres. Michael Hindley y Konstantinos Stavrou a la Comisión Asunto: Resultado de la Ronda Uruguaya .....	27
91/C 248/50	Nº 663/91 del Sr. Jesús Cabezón Alonso a la Comisión Asunto: Subvenciones a la empresa Nestlé .....	28
91/C 248/51	Nº 668/91 del Sr. Henry McCubbin a la Comisión Asunto: Precios mínimos a la importación de bayas .....	29
91/C 248/52	Nº 669/91 del Sr. George Stevenson a la Comisión Asunto: Leyes laborales para proteger del despido a los trabajadores en huelga .....	29
91/C 248/53	Nº 673/91 del Sr. James Nicholson a la Comisión Asunto: Intervención de carne de bovino .....	29
91/C 248/54	Nº 687/91 del Sr. Frédéric Rosmini a la Comisión Asunto: Bosque mediterráneo .....	30
91/C 248/55	Nº 692/91 de la Sra. Christine Oddy a la Comisión Asunto: Pensiones de supervivencia para viudos .....	31
91/C 248/56	Nº 695/91 de la Sra. Christine Oddy a la Comisión Asunto: Ahorro de energía en la vivienda .....	31
91/C 248/57	Nº 703/91 de la Sra. Cristiana Muscardini a la Comisión Asunto: Creación de puestos de médico de puerto adscritos a los organismos de sanidad marítima .....	32
91/C 248/58	Nº 708/91 del Sr. José Álvarez de Paz a la Comisión Asunto: Política CEE de integración de los inmigrantes .....	32
91/C 248/59	Nº 775/91 de la Sra. Anita Pollack a la Comisión Asunto: Integración social de los migrantes en la Comunidad Europea .....	32
91/C 248/60	Nº 776/91 de la Sra. Anita Pollack a la Comisión Asunto: Política de inmigración y de integración social de los migrantes en la Comunidad .....	32
	Respuesta común a las preguntas escritas nº 708/91, 775/91 y 776/91 .....	32

(continuación p. 46)

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (continuación)</u>	<u>Página</u>
91/C 248/61	Nº 711/91 de Sir Jaak Stewart-Clark a la Comisión Asunto: Salmón noruego .....	33
91/C 248/62	Nº 712/91 de los Sres. Carlos Perreau de Pinninck Domenech y José María Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada a la Comisión Asunto: Inmigración .....	33
91/C 248/63	Nº 733/91 del Sr. Gerardo Fernández-Albor a la Comisión Asunto: Rango universitario de los estudios de Traductor e Intérprete .....	34
91/C 248/64	Nº 767/91 del Sr. Andrea Bonetti a la Comisión Asunto: Libre circulación de mercancías a través de los pasos alpinos .....	34
91/C 248/65	Nº 773/91 del Sr. Gijs de Vries a la Comisión Asunto: Monopolio alemán sobre el alcohol .....	35
91/C 248/66	Nº 797/91 del Sr. Jean-Pierre Raffarin a la Comisión Asunto: Liberalización discriminatoria del mercado de bebidas alcohólicas de Taiwán .....	35
91/C 248/67	Nº 801/91 del Sr. James Ford a la Comisión Asunto: Cumplimiento de la directiva CE relativa al traslado transfronterizo de residuos peligrosos .....	36
91/C 248/68	Nº 803/91 del Sr. James Ford a la Comisión Asunto: Ampliación de la pista de aterrizaje en St. Mary, en las islas de Scilly .....	36
91/C 248/69	Nº 818/91 de Sir James Scott-Hopkins a la Comisión Asunto: Instalaciones en edificios públicos .....	37
91/C 248/70	Nº 828/91 de la Sra. Christine Oddy a la Comisión Asunto: Tibet .....	37
91/C 248/71	Nº 834/91 del Sr. Carlos Robles Piquer a la Comisión Asunto: Plan japonés para navíos potabilizadores del agua del mar .....	37
91/C 248/72	Nº 836/91 del Sr. Víctor Manuel Arbeloa Murú a la Comisión Asunto: Disparidades regionales .....	38
91/C 248/73	Nº 878/91 del Sr. José Happart a la Comisión Asunto: Diferencias en materia de educación en las zonas rurales .....	38
91/C 248/74	Nº 881/91 del Sr. Adrien Zeller a la Comisión Asunto: Exacciones aduaneras sobre determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas importados de países terceros .....	39
91/C 248/75	Nº 974/91 del Sr. Michael Welsh a la Comisión Asunto: Programa STRIDE .....	39
91/C 248/76	Nº 974/91 del Sr. Wilfried Telkämper a la Comisión Asunto: Ayuda financiera a Israel y a los territorios ocupados .....	40
91/C 248/77	Nº 978/91 de la Sra. Winifred Ewing a la Comisión Asunto: Prohibición del dumping de carbón barato en Europa .....	40
91/C 248/78	Nº 990/91 de la Sra. Ludivina García Arias a la Comisión Asunto: Mujer y desarrollo .....	41

<u>Número de información</u>	<u>Sumario (<i>continuación</i>)</u>	<u>Página</u>
91/C 248/79	Nº 995/91 de la Sra. Christine Oddy a la Comisión Asunto: Guatemala .....	41
91/C 248/80	Nº 1002/91 del Sr. Alexandros Alavanos a la Comisión Asunto: Proyecto de ampliación de la red de abastecimiento de agua de Atenas .....	41
91/C 248/81	Nº 1062/91 de Sr. Alex Smith y la Sra. Christine Oddy a la Comisión Asunto: Política regional y 1992 .....	42
91/C 248/82	Nº 1070/91 del Sr. José Vázquez Fouz a la Comisión Asunto: Facilidades concedidas por los Estados con objeto de atraer migrantes inversores .....	42
91/C 248/83	Nº 1083/91 del Sr. Ben Visser a la Comisión Asunto: Frecuentes huelgas del personal de aduanas en la frontera italiana .....	43
91/C 248/84	Nº 1148/91 de la Sra. Astrid Lulling a la Comisión Asunto: Venta de productos libres de impuestos después de la realización del mercado único ...	43
91/C 248/85	Nº 1151/91 de la Sra. Raymonde Dury a la Comisión Asunto: Referencia a observaciones atribuidas a la CEE .....	44
91/C 248/86	Nº 1243/91 del Sr. Luigi Vertemati a la Comisión Asunto: Proyecto europeo de un conducto de agua en Oriente Medio .....	44

## I

(Comunicaciones)

## PARLAMENTO EUROPEO

## PREGUNTAS ESCRITAS CON RESPUESTA

## PREGUNTA ESCRITA N° 1648/90

del Sr. Manfred Vohrer (LDR)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas

(4 de julio de 1990)  
(91/C 248/01)

**Asunto:** Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres y Resolución al respecto del Parlamento

Desde que el Parlamento aprobó su Resolución (doc. A2-181/88) sobre la aplicación de la Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres 79/409/CEE (<sup>1</sup>), ha transcurrido el tiempo suficiente para corregir los defectos señalados. Desaría saber en consecuencia lo siguiente:

1. ¿Qué medidas ha tomado la Comisión contra el exagerado secretismo criticado en la Resolución?
2. ¿De las zonas clasificadas por el Consejo Internacional para la protección de las aves silvestres en los Estados miembros de la Comunidad Europea como «Important Bird Areas» cuántas ha señalado cada Estado miembro a la Comisión como «zona de protección especial»?
3. ¿Cómo se asegura la Comisión de que los Fondos estructurales de CE no se empleen en perjuicio de estas aves?
4. ¿Qué especies prevé excluir la Comisión del Anexo II y cuáles quiere incluir en él?
5. ¿Tiene la intención la Comisión de excluir del Anexo II todas las especies amenazadas (III CC y 18)?
6. ¿Qué especies amenazadas incluirá la Comisión en el Anexo I (III DD y 17)?
7. ¿Cuántas reuniones ha tenido la Comisión con los ONG para mejorar la ejecución de la Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres?
8. ¿Qué informes y evaluaciones ha publicado la Comisión desde 1989 acerca de la Directiva relativa a la conservación de las aves silvestres?

Respuesta del Sr. Ripa di Meana  
en nombre de la Comisión

(22 de febrero de 1991)

1 y 8. La Comisión publicó el informe EUR 12835 «Información sobre la aplicación de la Directiva 79/409/CEE».

Por otra parte trata de dar difusión a un informe, elaborado por la Game and Wildlife Administration de Dinamarca, que lleva por título «Documentation on Bird Hunting and the Conservation Status of the Species Involved, Situation in 1986».

2. Hasta el momento, los Estados miembros han designado alrededor de 600 zonas de protección especial.
3. De acuerdo con las disposiciones acordadas dentro de los Marcos Comunitarios de Apoyo para las intervenciones de los fondos estructurales en las regiones de los objetivos n°s 1, 2 y 5b de los programas operativos, por que los Estados miembros, habida cuenta de los efectos que las acciones previstas puedan tener sobre el medio ambiente, adopten las disposiciones necesarias.

4 a 6. La Comisión ruega a Su Señoría se remita a la respuesta a la pregunta oral H-1298/90 del Sr. Cassidy del turno de preguntas de la sesión de enero de 1991 del Parlamento Europeo (<sup>1</sup>).

7. La Comisión ha venido organizando con regularidad las reuniones del Comité para la adaptación el progreso técnico y científico, establecido en el artículo 16 de la Directiva 79/409/CEE. Se han celebrado cuatro reuniones tras la adopción de la Resolución. Por otra parte, la Comisión mantiene contactos periódicos con las ONG que se ocupan, entre otras cosas, de la protección de la naturaleza.

(<sup>1</sup>) Debates del Parlamento Europeo, n° 3-398 (enero de 1991).

**PREGUNTA ESCRITA N° 2163/90**  
**del Sr. Thomas Spencer (ED)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(27 de septiembre de 1990)*  
*(91/C 248/02)*

*Asunto:* Política de personal en la DG VIII

¿Cuántos empleados de la DG VIII de la Comisión en Bruselas y en oficinas de la Comisión en terceros países poseen cualificaciones académicas, profesionales o laborales y/o experiencia y cualificaciones (es decir, un mínimo de cinco años de experiencia práctica profesional previa) en cada una de las siguientes disciplinas:

- silvicultura;
- agronomía;
- planificación territorial;
- gestión de parques-reservas naturales;
- ganadería;
- gestión de la fauna;
- pesquerías (agua salada y dulce);
- gestión de zonas pantanosas;
- economía;
- economía social;
- desarrollo humano;
- desarrollo rural;
- mujer y desarrollo?

**Respuesta del Sr. Marín  
en nombre de la Comisión**  
*(18 de abril de 1991)*

Existe un determinado número de funcionarios de categoría «A» destinados como especialistas para tratar las áreas citadas por Su Señoría.

Su número es el siguiente:

	Bruselas	Delegaciones
Silvicultura	2	
Desarrollo agrario y rural	12	
Gestión de parques-reservas naturales	1 (a tiempo parcial)	59
Ganadería	1	
Pesquerías	2	
Desarrollo humano	4	2
Mujer y desarrollo	1 (+ 1 funcionario nacional de apoyo)	—
Economía y economía social	67	45

**PREGUNTA ESCRITA N° 2494/90**  
**del Sr. José Valverde López (PPE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(16 de noviembre de 1990)*  
*(91/C 248/03)*

*Asunto:* Incumplimiento por parte de España de la Directiva sobre pruebas de medicamentos veterinarios

La Directiva 87/20/CEE<sup>(1)</sup> del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, por la que se modifica la Directiva 81/852/CEE<sup>(2)</sup> relativa a la aproximación de la legislación de los Estados miembros por lo que se refiere a las normas y protocolos analíticos, toxicofarmacológicos y clínicos en materia de pruebas de medicamentos veterinarios, no se está aplicando en España. ¿Estudia la Comisión enviar carta de plazo a España dentro del procedimiento por infracción por no transposición de la directiva comunitaria?

<sup>(1)</sup> DO n° L 15 de 17. 1. 1987, p. 34.

<sup>(2)</sup> DO n° L 317 de 6. 11. 1981, p. 16.

**Respuesta del Sr. Bangemann  
en nombre de la Comisión**

*(23 de enero de 1991)*

La Comisión ha sido informada de que la Directiva 87/20/CEE se incorporó a la legislación española mediante la circular 3/87 del Ministerio de Agricultura.

La Comisión invita a Su Señoría a que le transmita cualquier otra información de la que disponga referente a la aplicación de esta Directiva.

**PREGUNTA ESCRITA N° 2572/90**  
**del Sr. Michel Hervé (S)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(20 de noviembre de 1990)*  
*(91/C 248/04)*

*Asunto:* Las bonificaciones de interés en el marco del Tratado CECA

El presupuesto de la CECA incluye todos los años créditos destinados a bonificar los préstamos concedidos a empresas a fin de facilitar ciertos programas de inversiones.

Se trata:

- bien de inversiones industriales previstas en el artículo 54 del Tratado CECA (mejora de la producción, de los precios de coste, de las posibilidades de venta) a los que se añadirán el año próximo las destinadas a la defensa del medio ambiente;
- bien de inversiones de reconversión previstas en el apartado 2 a) del artículo 56 cuyo objeto es la creación, en las empresas siderúrgicas y del carbón, pero

también en otros sectores, de actividades nuevas o de la transformación de empresas que puedan proporcionar un nuevo empleo a trabajadores ahora disponibles.

¿Puede confirmar la Comisión que estos préstamos bonificados se conceden en función del valor técnico y económico de los proyectos, así como su conformidad con los objetivos del Tratado, y no en aplicación de la regla meramente cronológica del «primero que llega»?

*N.B.:* Los importes previstos para 1991 no son objeto de ninguna observación ni crítica.

**PREGUNTA ESCRITA N° 808/91**

del Sr. Michel Hervé (S)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(3 de mayo de 1991)

(91/C 248/05)

*Asunto:* Las bonificaciones de interés en el marco del Tratado CECA

El presupuesto CECA comprende cada año créditos destinados a bonificar los préstamos concedidos a empresas con el fin de facilitar algunos programas de inversión.

Se trata:

- bien de inversiones industriales previstas por el artículo 54 del Tratado CECA (incrementos de la producción, disminución de los costes o mejoras de las posibilidades de comercialización) a los que se añadirán el año próximo los destinados a la defensa del medio ambiente;
- bien de inversiones de reconversión previstas por la letra a) del apartado 2 del artículo 56, cuyo objeto es crear — en las empresas siderúrgicas y del carbón, pero también en otros sectores — actividades nuevas o de transformación de empresas capaces de garantizar un nuevo empleo productivo a la mano de obra que hubiere quedado disponible.

¿Puede la Comisión confirmar que estos préstamos bonificados se conceden en función del valor técnico y económico de los proyectos, así como de su conformidad con los objetivos del Tratado, y no en aplicación de la regla puramente cronológica de «primus tempore potior iure»?

*N.B.:* los importes previstos para 1991 no son objeto de ninguna observación ni crítica.

**Respuesta común a las preguntas escritas n°s 2572/90 y 808/91**

dada por el Sr. Van Miert  
en nombre de la Comisión

(19 de julio de 1991)

De los préstamos industriales de la CECA concedidos en virtud del artículo 54 del Tratado CECA, sólo aquellos destinados a inversiones productivas y a la comercializa-

ción del carbón pueden disfrutar de una bonificación de intereses. La Comisión se propone además conceder en el futuro bonificaciones a los préstamos industriales otorgados a las industrias del carbón y del acero para inversiones en la protección del medio ambiente.

En cuanto a los préstamos bonificados de reconversión otorgados en virtud del artículo 56 del Tratado CECA, las condiciones de su concesión son definidas y publicadas por la Comisión. Su última actualización se publicó en el Diario oficial C 188 de 28 de julio de 1990.

La Comisión confirma que, en la concesión de los susodichos préstamos, tiene en cuenta el valor técnico y económico de los proyectos que le son presentados, así como su conformidad con los objetivos de los Tratados comunitarios.

**PREGUNTA ESCRITA N° 2782/90**

del Sr. Adrien Zeller (PPE)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(13 de diciembre de 1990)

(91/C 248/06)

*Asunto:* Regímenes privados de pensión complementaria

La Comisión está preparando actualmente una propuesta de directiva en el ámbito de la libre prestación de servicios, relativa, en particular, al régimen privado de pensión complementaria.

Francia dispone actualmente de un régimen completamente especial en Europa, que consiste en un régimen de pensión complementaria obligatoria confiada a organismos de derecho privado.

Este carácter obligatorio es una necesidad absoluta para el buen funcionamiento de dicho régimen, fundado sobre el principio de la repartición.

En efecto, mediante este régimen, no solamente se trata de ofrecer un complemento de ingresos a los jubilados que hayan cotizado, sino también de garantizar una cierta solidaridad entre las generaciones y entre los grupos sociales.

Sin el carácter obligatorio, el sistema no podría seguir garantizando el objetivo de una mayor justicia social que los franceses valoran de manera particular.

En este ámbito, pues, no se trata tanto de libre competencia como de nivel de protección social.

¿Pretende la Comisión integrar esta dimensión social en sus reflexiones y, en caso positivo, en qué medida? En caso negativo, ¿cuáles son los criterios utilizados por la Comisión para permitir la comparación entre un régimen obligatorio de pensión complementaria y una actividad ejercida por establecimientos financieros y seguros con fines únicamente comerciales?

**Respuesta del Sir Leon Brittan  
en nombre de la Comisión**  
*(15 de febrero de 1991)*

La dimensión social mencionada por Su Señoría ocupa un lugar predominante en las reflexiones que está preparando la Comisión sobre una serie de iniciativas que tratarán los regímenes de jubilación.

La Comisión ha efectuado recientemente consultas con expertos de los Estados miembros, basándose en el documento «Consecución del mercado interior para las prestaciones privadas de jubilación».

En este documento se indican los tres objetivos de la Comisión siguientes:

- gestión transfronteriza de fondos de pensiones;
- liberalización de las restricciones a la inversión para los activos del fondo de pensiones;
- la posibilidad de adhesión transfronteriza a fondos de pensiones.

En este caso, la Comisión se refiere únicamente a las prestaciones de jubilación voluntarias que se financian a través de los fondos de pensión o de compañías de seguros. Por lo tanto, se excluyen de este trabajo los regímenes de seguridad social, y los planes de pensión privados individuales, y los del tipo francés a los que se refiere Su Señoría, que se basan en el principio de «reparto» y no en un fondo de capitalización.

La Comisión tiene pleno conocimiento de las diferencias entre los regímenes de jubilación complementarios y obligatorios franceses (AGIRC y ARRCO), que no están cubiertos por medidas legislativas o iniciativas en el campo del seguro, y las prestaciones de jubilación voluntarias que se financian a través de los fondos de pensiones o compañías de seguros.

La Comisión también ha considerado dos proyectos, que están previstos en el programa de acción de la Comisión relativo a la aplicación de la Carta Social, que afectan, por una parte, a los derechos de pensión complementarios de los trabajadores emigrantes y, por otra, a la convergencia de las políticas de protección social en los Estados miembros.

Por lo que se refiere a los trabajadores emigrantes, está prevista una comunicación de la Comisión al Consejo, cuyos objetivos serán identificar los problemas que plantea la movilidad o la transferencia de derechos de pensión complementarios y determinar las posibles propuestas al respecto.

Respecto a la convergencia, el programa de acción establece una recomendación que fijará los grandes objetivos y principios que se deben considerar respecto a la protección social, pero dejará a los Estados miembros la posibilidad de elegir los medios para alcanzar estos objetivos.

**PREGUNTA ESCRITA N° 3053/90**  
**del Sr. Miguel Arias Cañete (PPE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(28 de enero de 1991)*  
*(91/C 248/07)*

*Asunto: Utilización en 1990 de la línea presupuestaria 9530*

En 1990 la línea presupuestaria 9530 «Programa de Medidas Relacionadas con Sudáfrica» estaba dotada inicialmente con 30 millones de ecus en créditos de compromiso y 24 800 000 en créditos de pago. Ulteriormente, la Comisión, en la transferencia de créditos n° 21/90 solicitó y obtuvo 10 000 000 de ecus adicionales en créditos de pago.

A la vista de lo anterior, ¿puede la Comisión indicar detalladamente con asignación individual de la subvención presupuestaria concedida:

qué programas se han financiado con esta línea,

qué organizaciones han sido destinatarias de las ayudas,

qué información posee la Comisión sobre la adecuación del uso de estos recursos por los beneficiarios en consonancia con las finalidades delimitadas en el procedimiento presupuestario?

**Respuesta del Sr. Marín  
en nombre de la Comisión**  
*(11 de julio de 1991)*

En 1990 la Comisión comprometió el 100 % de las asignaciones presupuestarias incluidas en la partida 9530, desglosadas según el tipo de proyecto y organización de la manera siguiente:

	<i>(Millones de ecus)</i>			
	Humanitario/ Social	Formación/ Educación	Asistencia Jurídica	Total
Iglesias	3,7	3,2	0,3	7,2
Trust Kagiso	5,0	15,5	0,2	20,7
Sindicatos	0,8	0,5	0,8	2,1
Totales	9,5	19,2	1,3	30,0

La Comisión controla la utilización de los fondos particularmente decidiendo individualmente sobre cada proyecto tras consultas con los expertos de los Estados miembros, mediante el control in situ de los proyectos en África del Sur por el personal de la Comisión, y mediante el estrecho seguimiento de los informes que sobre estos proyectos elaboran las organizaciones no gubernamentales europeas con las que se firman los contratos. Además, la Comisión ha establecido en Pretoria una oficina de coordinación de

los programas que funciona desde mediados de febrero de 1991, especialmente para seguir la aplicación de febrero de 1991, especialmente para seguir la aplicación del programa especial de la Comunidad en Sudáfrica.

**PREGUNTA ESCRITA N° 7/91**

**del Sr. Henry Chabert (RDE)**

**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

*(1 de febrero de 1991)*

**(91/C 248/08)**

**Asunto:** Las consecuencias para las colectividades locales del incremento del tráfico de camiones de carga pesados en el eje del Ródano a consecuencia de las decisiones de las autoridades helvéticas y austriacas

Suiza y Austria rechazan en la actualidad el tráfico y el tránsito de determinados camiones de carga pesados, durante determinadas épocas del año, lo que obliga en consecuencia a estos últimos a utilizar cada vez más y en número creciente, el eje del Ródano.

Este incremento del tráfico en el mencionado eje no deja de tener consecuencias para las colectividades locales afectadas.

¿Puede indicar la Comisión qué medidas de ayuda podría presentar a fin de aliviar las nuevas cargas que pesan sobre estas colectividades a consecuencia de la actitud de las autoridades helvéticas y austriacas?

¿Puede comunicar la Comisión asimismo qué programa anual o plurianual piensa proponer en este marco?

**Respuesta del Sr. Van Miert  
en nombre de la Comisión**

*(19 de julio de 1991)*

Es cierto que las importantes restricciones cuantitativas del tránsito viario decididas por Suiza y Austria han provocado un desvío del tráfico a itinerarios alternativos en territorio francés. Este desvío se realiza en su mayor parte por la red de autopistas que sigue el curso del Ródano y desemboca, por los túneles alpinos de Mont-Blanc y Fréjus, en el Piamonte italiano.

El problema creado por este desvío de tráfico sólo podría solucionarse con una utilización más intensiva del sistema de transporte combinado y, en la medida de lo posible, una mejora del régimen de tránsito, sobre todo en Suiza.

Recuérdese que el programa de acción en materia de infraestructura de transporte, aprobado por el Consejo el 20 de noviembre de 1990, prevé una contribución a la red de transporte combinado de interés comunitario. Por consi-

guiente, podrán financiarse, dentro de los límites de los créditos disponibles, proyectos que respondan a estos criterios y sean solicitados por los Estados miembros.

En el marco del programa de trabajo Europa 2000, la Comisión pretende impulsar en los Estados miembros interesados la búsqueda de soluciones a los problemas de acondicionamiento de las regiones alpinas. Suiza y Austria se sumarán a los trabajos emprendidos por la Comisión.

**PREGUNTA ESCRITA N° 13/91**

**del Sr. Marco Taradash (V)**

**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

*(1 de febrero de 1991)*

**(91/C 248/09)**

**Asunto:** Ley antiterrorista en Grecia

El Parlamento griego está examinando en la actualidad un proyecto de ley llamada antiterrorista, según la cual el organizador, el jefe o el responsable moral de una organización criminal no sólo al terrorismo sino a una serie de otros delitos, entre ellos el comercio de sustancias estupefacientes y de psicotropos prohibidos, será condenado sistemáticamente a cadena perpetua, al tiempo que se introducen en el código penal nuevas figuras penales difícilmente cerciorables y que se prestan a abusos de poder.

¿Puede la Comisión expresar su propio parecer sobre tales normas, que contradicen en varios puntos el habeas corpus y las normas elementales de un Estado de derecho?

**Respuesta del señor Bangemann  
en nombre de la Comisión**

*(17 de abril de 1991)*

En principio, la Comisión no tiene que pronunciarse acerca de los hechos considerados como infracciones penales en las legislaciones de los Estados miembros ni sobre las penas previstas para tales hechos. Esto es tanto más así cuando se trata, como en el caso mencionado por Su Señoría, de un proyecto de ley.

No obstante, corresponde a la Comisión, en tanto que guardiana de los Tratados, velar por que las legislaciones penales nacionales no contengan disposiciones contrarias al derecho comunitario. La información facilitada por Su Señoría en la pregunta no permite determinar si el proyecto de ley en cuestión implica realmente un riesgo de infracción al derecho comunitario.

**PREGUNTA ESCRITA N° 21/91**  
**del Sr. Jean-Pierre Raffarin (LDR)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(1 de febrero de 1991)*  
*(91/C 248/10)*

**Asunto:** Fondos del FEDER y diversificación de las zonas rurales

Durante la última sesión de la Asamblea de las Regiones de Europa, celebrada en Estrasburgo, diversos diputados regionales de todas las tendencias políticas comunicaron su inquietud en cuanto a la parte relativa de los fondos estructurales destinada a las zonas 5b.

Efectivamente, el FEOGA y el FSE tienen frecuentemente mayor importancia relativa que el FEDER, a pesar de que las zonas rurales deben enfrentarse a una grave desertización. No cabe duda de que el FEDER sigue siendo un excelente instrumento para evaluar los proyectos de diversificación de las zonas rurales, única solución real a la desertización.

¿Qué análisis realiza la Comisión de este desequilibrio de los fondos estructurales y cómo puede proceder a las correcciones necesarias?

**Respuesta del Sr. Christophersen  
en nombre de la Comisión**  
*(31 de mayo de 1991)*

La Comisión está de acuerdo con la opinión de Su Señoría según la cual la verdadera solución del problema de la desertización de las zonas rurales está en la diversificación de sus actividades.

La parte que se concede a cada uno de los Fondos dentro de la financiación de las medidas del objetivo n° 5 b) depende de las peticiones de los Estados miembros, expresadas en sus planes de desarrollo de las zonas rurales (P.D.Z.R.) y recogidas en las negociaciones de los marcos comunitarios de apoyo del objetivo n° 5 b) con la Comisión.

De este modo, la dotación global de 2 607 millones de ecus para todos los MCA del objetivo n° 5 b), financiada con un importe de 1 103 millones de ecus por el FEDER, 1 068 millones de ecus por la Sección de Orientación del FEOGA y 436 millones de ecus por el FSE, se ha distribuido en cada uno de los MCA del objetivo n° 5 b) teniendo en cuenta las solicitudes de los Estados miembros.

Aunque, según el Reglamento (CEE) n° 2052/88, el FEOGA tiene un cometido especial en la activación del desarrollo de las zonas rurales incluidas en el objetivo n° 5 b), la participación del FEDER en las medidas que deben llevarse a cabo de acuerdo con este objetivo es particularmente importante. En efecto, la intervención del FEDER permite equilibrar el desarrollo de estas zonas, en concreto mediante la diversificación de la actividad económica.

El volumen de las intervenciones del FEOGA y del FEDER es actualmente equivalente. En este contexto, la Comisión está procurando obtener la máxima integración posible de las medidas que se apliquen en las zonas correspondientes y, sobre todo, fomentar una coordinación adecuada de las intervenciones comunitarias.

Para obtener la máxima eficacia posible, las intervenciones del FEDER y de la Sección de Orientación del FEOGA están apoyadas, además, por los programas del Fondo Social Europeo orientados al aprovechamiento de los recursos humanos a los que afectan las medidas de desarrollo emprendidas con los Fondos mencionados.

La aportación de los tres Fondos para el desarrollo de las zonas rurales se ha concretado en una decisión de la Comisión para cada una de las zonas subvencionables, dentro de los marcos comunitarios de apoyo (MCA) adoptados a finales del primer semestre de 1990.

En caso de que se compruebe un desequilibrio entre los Fondos durante la realización de un programa, la Comisión podría efectuar las correcciones necesarias. Para que la Comisión pueda revisar las transferencias de créditos entre los tres Fondos, con vistas a modificar si es necesario el MCA de una zona determinada, debe presentarse una propuesta al comité de seguimiento y el Estado miembro debe efectuar una solicitud oficial.

**PREGUNTA ESCRITA N° 23/91**  
**del Sr. Jean-Pierre Raffarin (LDR)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(1 de febrero de 1991)*  
*(91/C 248/11)*

**Asunto:** Seguridad nuclear

Un informe de la Asamblea Nacional francesa afirma que los conceptos en materia de seguridad nuclear deben tener reconocimiento y aceptación internacionales. El ponente declaró sobre este tema que se debería llegar a un marco internacional, dotado de financiación, no solamente para realizar controles de seguridad sino también para colaborar en la construcción y utilización de centrales nucleares con unas garantías mínimas de seguridad.

¿Qué piensa hacer la Comisión para que la Comunidad Europea esté en el centro de este proyecto de internacionalización de la seguridad nuclear?

**Respuesta del Sr. Pandolfi  
en nombre de la Comisión**  
*(5 de junio de 1991)*

En los Estados miembros de la Comunidad Europea, la seguridad de las instalaciones nucleares se organiza según dos grandes principios:

- independencia de los órganos de seguridad encargados de hacer que se cumpla la normativa en la materia;
- atribución de la responsabilidad a los que explotan las instalaciones para garantizar la seguridad de las mismas.

A nivel comunitario, la Comisión está empeñada en fomentar la progresiva armonización de los criterios y requisitos de seguridad con arreglo a la Resolución del Consejo de 22 de julio de 1975 sobre «Problemas tecnológicos de seguridad nuclear».

Esa labor la lleva a cabo, en particular, un grupo de expertos nacionales representantes de los órganos de seguridad nacionales, de los productores de electricidad y de los fabricantes de material electronuclear. Este grupo, denominado «Seguridad de los reactores térmicos», permite, por un lado, comentar detenidamente y comprender las distintas opciones nacionales y, por otro, evaluar sus consecuencias y sus diferencias, y contribuir a la consecución de un consenso a nivel comunitario en materia de seguridad de las instalaciones.

Las actividades de investigación y desarrollo realizadas en laboratorios nacionales con la participación de la Comunidad en forma de acciones de gastos compartidos, y en los laboratorios del Centro Común de Investigación, constituyen un sostén fundamental para esta labor de armonización.

De conformidad con una reciente comunicación de la Comisión al Consejo sobre la aplicación de la Resolución del Consejo de 22 de julio de 1975, este último reconoce que estas actividades pueden posibilitar la consecución del objetivo de garantizar un nivel equivalente y satisfactorio de protección en los grados de seguridad más elevados que pueden alcanzarse en la práctica, y de contribuir a conseguir la aceptación internacional de altos niveles de seguridad análogos. En consonancia con todo ello, la Comisión está haciendo todo lo que está en sus manos para que los países que no pertenecen a la Comunidad saquen provecho de los logros comunitarios en materia de seguridad nuclear. Un ejemplo de ello es la ayuda que, en este sector, se proporciona dentro del Programa PHARE a los países de Europa central que cuentan con antiguas centrales de diseño soviético, para aumentar su seguridad y consolidar el papel de sus órganos de seguridad.

Por otra parte, la Comisión está colaborando estrechamente con otros organismos internacionales que trabajan en asuntos de seguridad nuclear como, por ejemplo, el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) y el Organismo de Energía Nuclear (OEN) de la OCDE.

Sólo podrán realizarse otras actividades de estas características si se dispone de medios financieros importantes.

#### PREGUNTA ESCRITA N° 25/91

del Sr. Jean-Pierre Raffarin (LDR)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(1 de febrero de 1991)

(91/C 248/12)

*Asunto:* Red de información interregional en materia cultural

¿Qué propone la Comisión para responder a la propuesta de la Asamblea de las Regiones de Europa relativa a la creación de una red de información interregional en el ámbito cultural?

Una primera aplicación podría estar en la creación de un banco de datos sobre el conjunto de los festivales que animan la vida cultural de Europa a lo largo de todo el año.

La edición de este «Euro-Festival» sería especialmente útil para el año 1992, en el que Europa recibirá un número de visitantes especialmente alto con ocasión de los Juegos Olímpicos y de la Exposición de Sevilla.

#### Respuesta del Sr. Dondelinger en nombre de la Comisión

(20 de junio de 1991)

El sistema de redes es un instrumento clave de apoyo a los intercambios culturales en la Comunidad. La Comisión ha tomado nota de la resolución de la Asamblea de las Regiones Europeas (ARE) al tiempo que ha estudiado con especial interés los diversos planes para la creación de redes concretas. Estos planes deben aún detallarse, lo cual incluye un estudio detenido de las posibilidades de crear un «calendario de fiestas». El servicio responsable mantiene un contacto permanente con la Secretaría del Grupo de Trabajo IV de la ARE al respecto.

Además, la creación de redes para intercambios culturales y la publicación de guías especializadas en el ámbito cultural es especialmente interesante en el marco del plan de acción en el sector del turismo.

La Dirección General competente examinará las posibilidades existentes de creación de redes, especialmente en el sector del turismo cultural.

---

#### PREGUNTA ESCRITA N° 65/91

del Sr. Pol Marck (PPE)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(6 de febrero de 1991)

(91/C 248/13)

*Asunto:* Pabellón de la CE en Osaka

La respuesta a mi pregunta escrita nº 2106/90 (¹) me sugiere otras interrogaciones.

1. ¿Cómo se constituyó el consorcio de cinco prominentes empresas europeas?

- ¿Se organizó un concurso público?  
 ¿O bien se llamó a unas empresas determinadas?  
 ¿Cómo se convirtió Heineken en el eje de este consorcio?
2. ¿Se aplica también este método a otras exposiciones o manifestaciones de la Comunidad Europea en terceros países? En caso afirmativo ¿cuáles son los criterios y condiciones que se aplican?
  3. ¿Cuál ha sido la contribución financiera del consorcio?

(<sup>1</sup>) DO n° C 136 de 27. 5. 1991, p. 7.

**Respuesta del Sr. Andriessen  
en nombre de la Comisión  
(24 de mayo de 1991)**

1. La Delegación de la Comisión en Tokio se puso en contacto con los cónsules comunitarios de Osaka y Kobe, así como con el Consejo de Empresas Europeas, que representa a la comunidad empresarial de la CEE en Japón, respecto una posible participación colectiva y la aportación de contribuciones para la participación de la Comunidad en la Expo '90 de Osaka.

Entre las compañías con las que se pusieron en contacto, Heineken Japan KK se mostró especialmente interesada, y en un plazo muy corto proporcionó un diseño atractivo y la organización de la construcción del pabellón. La sucursal de Heineken Osaka propuso establecer un consorcio al que se adhirieron otros importadores interesados de vinos europeos, café, productos cárnicos y flores. Heineken emprendió esta tarea con gran satisfacción de las demás partes.

2. De vez en cuando se busca el patrocinio de empresas privadas de países terceros para que aporten pequeñas cantidades correspondientes a los gastos de presentación de las exposiciones (carpetas, recepciones, alquiler de locales).

3. El gasto total del Euroconsorcio en infraestructura (construcción del pabellón, fundación, tuberías para el suministro, jardinería, astas de banderas, instalaciones interiores) fue de aproximadamente 50 millones de yen (280 000 ecus). Esta cantidad no incluye los costes de funcionamiento y personal que corrieron separadamente por cuenta de las compañías individuales durante los seis meses que duraron las actividades.

**PREGUNTA ESCRITA N° 78/91**

**del Sr. Filippou Pierros (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(6 de febrero de 1991)  
(91/C 248/14)**

*Asunto:* El desarrollo de la biotecnología en la Comunidad

Como es sabido, la industria farmacéutica desempeña un papel muy importante en la marcha económica de Europa.

Seis de las ocho mayores industrias de medicamentos en el mundo se encuentran en Europa, en tanto que, al mismo tiempo, se trata de una de las pocas actividades industriales con una notable balanza comercial positiva.

Las sociedades farmacéuticas europeas, no obstante, quedaron retrasadas en la biotecnología durante el decenio de 1980 en razón de la falta de capitales empresariales de alto riesgo y determinadas leyes nacionales de carácter restrictivo.

Frente a esto, la industria recibió el impulso de investigadores de universidades norteamericanas que crearon pequeñas empresas apoyadas por capital empresarial de alto riesgo, un método de desarrollo industrial que jamás se ha aplicado a gran escala en Europa.

Además, determinados países, en especial Alemania, tienen leyes que prohíben sustancialmente toda producción de organismos manipulados genéticamente, tal vez por temor de que lleven a tipos genéticamente predeterminados. En consecuencia, ciertas sociedades farmacéuticas europeas han trasladado sus actividades biotecnológicas a los EE.UU., haciendo aún más difícil el desarrollo de una base europea en este sector.

¿Puede informarnos la Comisión qué medidas piensa tomar en el sector institucional, organizativo, financiero y de investigación para reforzar las actividades biotecnológicas europeas y principalmente para evitar el traslado de dichas actividades a los Estados Unidos?

**Respuesta del Sr. Pandolfi  
en nombre de la Comisión  
(27 de junio de 1991)**

La Comisión es consciente del importante papel que desempeña la industria farmacéutica en la investigación biotecnológica y en las actividades asociadas de desarrollo y producción.

Hace 10 años que la Comisión viene desarrollando una serie de iniciativas para fortalecer y fomentar la expansión de la biotecnología en Europa, entre las cuales cabe citar:

- Programas de investigación, desarrollo y formación en biotecnología [«BRIDGE» (<sup>1</sup>), 100 Mecus, 1990-93; propuesta de una programa «Biotecnología» de 164 Mecus [COM(90) 160]].
- Reajuste del régimen de precios del azúcar y el almidón, para favorecer aplicaciones industriales no alimentarias y, con ello, nuevas posibilidades comerciales para la agricultura europea y el desarrollo de la biotecnología en Europa.

- Un marco normativo para asentar un contexto biotecnológico armonizado en Europa, y atajar la tendencia a la fragmentación nacional apuntada por Su Señoría. En abril de 1990 (<sup>1</sup>), se adoptaron dos Directivas específicas sobre organismos modificados genéticamente (90/219/CEE y 90/220/CEE) que deberán incorporarse en las legislaciones nacionales de aquí al mes de octubre de 1991. Se adoptó asimismo una Directiva sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos ocasionados por la exposición a agentes biológicos en el trabajo (90/679/CEE), que regula los agentes biológicos modificados genéticamente y deberá incorporarse en las legislaciones nacionales antes de noviembre de 1993 (en 1995 para Portugal) (<sup>2</sup>).
- Propuesta de Directiva sobre la protección de descubrimientos biotecnológicos [COM(88) 496] y un Reglamento por el que se establece un sistema comunitario armonizado de derechos sobre las variedades vegetales [COM(90) 347], cuya adopción se espera que pueda realizarse en breve.

Estas iniciativas de la Comunidad forman parte de la respuesta integrada y largamente preparada al desafío biotecnológico, tal como lo solicitará el Parlamento en su «Resolución sobre la biotecnología en Europa y la necesidad de una política integrada» en 1987 (<sup>3</sup>). Los trabajos preparatorios de las medidas comunitarias se llevaron a cabo en estrecho contacto con los representantes de la industria y otras partes interesadas.

En cuanto al aspecto organizativo e institucional, la Comisión impulsó, en junio de 1985, la creación del «Grupo Europeo de Coordinación de Biotecnología», que reunía no sólo a la industria farmacéutica, (representada por el EFPIA), sino también a otras cuatro asociaciones comerciales (química, agroquímica, enzimas alimentarios e industria alimentaria) y que, en fecha reciente ha sido ampliado a otros sectores de la «bioindustria». La Comisión mantiene contactos periódicos con estas asociaciones, ha recibido en repetidas ocasiones asesoramiento sobre sus programas de I + D por parte del Comité Consultivo de la Industria sobre I + D (IRDAC), que cuenta con un Grupo de trabajo de Biotecnología y ha conseguido una participación creciente de la industria en sus programas de investigación así como una mayor cofinanciación.

El 17 de abril, la Comisión plasmó las líneas directrices de sus futuras orientaciones e intenciones en materia de biotecnología, en una Comunicación al Consejo y al Parlamento sobre «la promoción de un entorno competitivo para las actividades industriales europeas basadas en la biotecnología». En esta se prevé intensificar la investigación, llevar a la práctica las propuestas de la Comisión sobre la protección de la propiedad intelectual, establecer un marco normativo claro y moderno elaborar normas europeas, reforzar la participación en cooperaciones bilaterales y multilaterales, así como en la creación de una infraestructura internacional de información sobre biotecnología, y preparar una estructura adecuada para tratar los problemas éticos que plantea la biotecnología.

La Comisión es consciente de que las industrias pueden realizar otras inversiones, y esta posibilidad fue uno de los

factores que la impulsó a promover las iniciativas que hemos descrito aquí.

- (<sup>1</sup>) DO n° L 360 de 9. 12. 1989.  
 (<sup>2</sup>) DO n° L 117 de 8. 5. 1990.  
 (<sup>3</sup>) DO n° L 374 de 31. 12. 1990.  
 (<sup>4</sup>) DO n° C 76 de 23. 3. 1987.

#### PREGUNTA ESCRITA N° 82/91

de la Sra. Carmen Díez de Rivera Icaza (S)  
 a la Comisión de las Comunidades Europeas

(6 de febrero de 1991)

(91/C 248/15)

*Asunto:* Transformación de líneas ferreas, hoy en situación de abandono, en «pasillos verdes»

1. ¿Está la Comisión informada del abandono que se está produciendo en los países comunitarios de antiguas líneas ferreas, así como de otras infraestructuras lineales y de la dimensión de este abandono?
2. ¿Es la Comisión consciente del enorme patrimonio que estas infraestructuras representan y de la pérdida irreversible que se produce cuando este abandono implica participación?
3. ¿Es la Comisión consciente de la importancia de estas infraestructuras para establecer o restablecer un «tejido verde» en la Comunidad para la expansión y contacto con la naturaleza de los ciudadanos y la conexión ambiental entre núcleos urbanos?
4. ¿De qué proyectos, programas y planes dispone la Comisión en lo referente a:
  - evaluación de las infraestructuras lineales de los Estados miembros ya abandonadas o que prevén abandonar,
  - desarrollo y financiación de proyectos piloto para usos alternativos y recuperación de infraestructuras lineales abandonadas,
  - establecimiento de una acción marco y Fondo comunitarios para la recuperación de «un tejido verde» sobre la base de infraestructuras lineales abandonadas?
5. En la situación actual, ¿a qué Fondo o programa comunitario pueden acogerse los proyectos de transformación de líneas ferreas en vías para ciclistas y peatones, con objeto de obtener financiación y apoyo de la Comunidad?

**Respuesta del Sr. Van Miert  
en nombre de la Comisión**

(29 de abril de 1991)

La Comisión conoce el abandono de determinadas líneas férreas y otras infraestructuras, a pesar de que tales medidas no le son comunicadas oficialmente por los Estados miembros ya que es competencia de éstos. El conjunto de líneas abandonadas supone unos 4 000 kms en los diez últimos años en el conjunto de los doce países comunitarios.

Estos abandonos se dan generalmente en zonas rurales en las que el tráfico ferroviario, tanto de personas como de mercancías, está muy por debajo del umbral de rentabilidad de dichas líneas.

Estas líneas vuelven a ser del dominio público, quedando a cargo de las colectividades locales en cuestión la utilización del terreno disponible para restablecer vías de circulación peatonales o de ciclistas, o bien convertir este espacio en zonas verdes que permitan restablecer una continuidad del medio natural.

La práctica totalidad de estos abandonos no se producen en núcleos urbanos, por lo que no pueden recuperarse para crear pasillos verdes en las ciudades.

Sin embargo, procede señalar que la modernización o la rehabilitación de determinadas infraestructuras situadas en núcleos urbanos densos, como Madrid o París ha consistido en cubrir con losas las infraestructuras ferroviarias, lo que ha permitido usos diversos como el restablecimiento de tejidos urbanos, la creación de jardines o terrenos deportivos, y en algunos casos, senderos para paseantes o deportistas.

La Comisión no ha elaborado un programa especial para este tipo de iniciativas a que alude Su Señoría, y opina que frente a un fenómeno limitado, serán las colectividades locales de acuerdo con la administración ferroviaria quienes afronten más eficazmente el problema.

**PREGUNTA ESCRITA N° 92/91**

**de Sir Jack Stewart-Clark (ED)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(6 de febrero de 1991)

(91/C 248/16)

*Asunto:* Carta de derechos sociales; propuestas para resolver el problema de la droga

En los sectores de Seguridad y Salud en la Carta social hay propuestas específicas de directivas que deben aparecer antes del 30 de junio de 1992 sobre:

1. La promoción de campañas de prevención, conocimiento e información para los trabajadores sobre los efectos de la droga.

2. Programas de formación para médicos de empresa relativos a la lucha contra el problema de la droga.

¿Podría indicarme la Comisión qué progresos se están realizando en estos dos frentes?

**Respuesta de la Sra. Papandreou  
en nombre de la Comisión**

(2 de julio de 1991)

La Carta Social no contiene ninguna disposición que prevea directivas dirigidas a resolver el problema de la droga en el trabajo.

No obstante, desde 1989 tanto el Consejo como los ministros de educación y sanidad reunidos en Consejo han solicitado a la Comisión que emprenda actividades en el campo general de la prevención, información y educación sobre el consumo de drogas. Asimismo, el plan europeo contra las drogas del CELAD (Comité Europeo para la Lucha contra la Drogas), aprobado por el Consejo Europeo de Roma de 15 de diciembre de 1990, menciona el aspecto de la formación de personal cualificado.

En este contexto, la Comisión estudiará las medidas necesarias relacionadas con el lugar de trabajo, entre ellas la información a los trabajadores y la formación para los médicos de empresa.

**PREGUNTA ESCRITA N° 105/91**

**del Sr. Filippos Pierros (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(11 de febrero de 1991)

(91/C 248/17)

*Asunto:* Ayuda comunitaria a cuatro parques tecnológicos en Grecia

Según lo previsto en el Marco Comunitario de Apoyo de Ciencia y Tecnología para Grecia, se van a crear cuatro parques tecnológicos en el Atica, Patras, Salónica y Creta respectivamente, con un presupuesto de 18,33 millones de ecus.

Los parques tecnológicos, además de constituir el núcleo geográfico donde se concentrarán las investigaciones y aplicaciones tecnológicas, tendrán como objetivo funcionar como «incubadoras» del desarrollo de sociedades privadas de producción y comercialización de aplicaciones tecnológicas.

Es evidente que el florecimiento de estos parques tecnológicos presupone y exige, además de la cofinanciación de la Comunidad, otro tipo de ayuda comunitaria de amplio espectro. Particularmente, en el sector de la transferencia de conocimientos tecnológicos y de tecnología, la Comunidad puede y debe desempeñar un papel decisivo.

¿Podría informarnos la Comisión, en primer lugar, de si tiene la intención de elaborar una política completa e

integrada de ayudas a los parques tecnológicos comunitarios y, en segundo lugar, de si se propone crear un marco institucional y de organización coherente y autónomo para la transferencia de conocimientos y tecnología a los mencionados parques?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión  
(29 de mayo de 1991)**

Los parques tecnológicos cofinanciados en el contexto del marco comunitario de apoyo (MCA) y de la aplicación de la iniciativa comunitaria STRIDE en Grecia se conciben como parte de una política integrada para el desarrollo de la investigación y tecnología en las regiones griegas.

La Comisión comparte la opinión de Su Señoría de que estos parques tecnológicos sólo pueden florecer con un amplio abanico de ayudas, incluida la transferencia de tecnología y conocimientos. A este respecto resultarán útiles varias medidas financiadas por los Fondos estructurales comunitarios y por el tercer Programa-marco de investigación y desarrollo tecnológico. Por ejemplo, se proyecta el desarrollo gradual de los servicios de gestión, tan importantes para las empresas de los parques. Se fomentará tanto la transferencia de tecnología como la colaboración con instituciones similares de otros Estados miembros.

Sin embargo, en esta fase y en vista de la diversidad de circunstancias que caracteriza a las regiones comunitarias, no parecería apropiada una intervención específica en favor de los parques tecnológicos.

En el marco del programa SPRINT (Programa Estratégico de Innovación y Transferencia de Tecnologías), en 1990 se lanzó una medida denominada «Plan de asesoría de parques científicos». La Comisión recibió 43 propuestas de promotores pertenecientes a nueve Estados miembros (incluidas cinco de Grecia, localizadas en Atenas, Patras, Salónica y Creta). En vista del éxito obtenido, podría lanzarse un nuevo proyecto hacia finales de 1991.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 162/91  
del Sr. Reinhold Bocklet (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(20 de febrero de 1991)  
(91/C 248/18)**

*Asunto:* Subvenciones a la construcción de una fábrica de fécula en el Sur de Italia

El Gobierno italiano ha aprobado una ayuda a la inversión por valor de 522 000 millones de liras para la construcción de una planta industrial de producción de fécula en el Sur de Italia.

Dicho proyecto llevaría a una duplicación de la producción italiana y a un incremento del 10% de las capacidades de producción europeas, causando asimismo una importante distorsión de la competencia en el mercado europeo de féculas. El proyecto entrañaría además un gasto adicional para el presupuesto del FEOGA de hasta 70 millones de ecus.

La Comisión ha abierto contra esta medida el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE.

¿Cuáles son los argumentos del Gobierno italiano en favor de esta ayuda?

¿Qué otras opiniones hay acerca de este proyecto?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión  
(10 de junio de 1991)**

1. Las razones económicas esgrimidas por las autoridades italianas en defensa del proyecto son las siguientes:

Se trata de un proyecto integrado en el que la producción de almidón y glucosa no constituye sino una fase intermedia que desembocará en la elaboración de una serie de productos nuevos que se emplearán fundamentalmente en la industria química. Los productos se utilizarán:

- en el sector del medio ambiente, para la fabricación de plásticos biodegradables,
- en el sector de la fermentación y de la biotecnología,
- para la elaboración de productos dietéticos nuevos o tradicionales, de detergentes y tensioactivos, de productos intermedios para la química fina y la farmacia y para la elaboración de cosméticos.

Las autoridades italianas confían en que, al finalizar las inversiones productivas (1995-1996), los nuevos productos habrán alcanzado un impacto considerable y que, por consiguiente, no existirá ningún riesgo de que la producción de almidón se comercialice directamente.

Por último, las autoridades italianas consideran que este proyecto permitirá valorizar la producción de cereales para fines no alimentarios, en consonancia con la orientación que ya ha adoptado la Comunidad al respecto [Reglamento (CEE) n° 2176/90<sup>(1)</sup> relativo al aumento del uso de materias primas agrícolas para fines no alimentarios].

Las autoridades italianas consideran que el Mezzogiorno ofrece unas condiciones adecuadas para el desarrollo de esta producción. Además, el proyecto integrado podría contribuir a disminuir las existencias de cereales que se entregan a la intervención, y, por consiguiente, a reducir los gastos del AIMA<sup>(2)</sup>. Otro de los objetivos del proyecto es contribuir al desarrollo del empleo en el Mezzogiorno mediante la creación de 320 puestos de trabajo directos y de varios miles de empleos relacionados indirectamente con la producción de cereales.

2. Hasta la fecha, la Comisión ha recibido varias cartas de interesados distintos de los Estados miembros que contienen observaciones presentadas con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 93 del Tratado CEE. En general, estas observaciones coinciden con la postura adoptada por la Comisión.

(<sup>1</sup>) DO n° L 198 de 28. 7. 1990.

(<sup>2</sup>) Azienda di stato per gli interventi nel mercato agricolo.

las aplicaciones. Los analistas han detectado un aumento constante del número de alianzas tecnológicas con participación de empresas japonesas en la última década. En 1990 se registraron noventa acuerdos tecnológicos entre empresas de semiconductores. Estos acuerdos se firmaron principalmente entre empresas norteamericanas y japonesas.

En el contexto de la competencia mundial y de las dificultades actuales de la industria informática y electrónica, los acuerdos tecnológicos equilibrados representan una de las maneras de permitir a las empresas concentrarse en los campos de I + D prioritarios y, mediante el intercambio de resultados con otras empresas, facilitar al mismo tiempo el acceso a una gama más amplia de tecnologías a las partes interesadas.

**PREGUNTA ESCRITA N° 164/91**  
**del Sr. Carlos Robles Piquer (PPE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(20 de febrero de 1991)*  
*(91/C 248/19)*

*Asunto:* Acuerdo NEC-Philips

En la perspectiva de la electrónica europea y ante la crisis que ésta atraviesa,

¿qué piensa la Comisión del acuerdo obtenido el pasado mes de diciembre entre la compañía japonesa NEC y la holandesa Philips para fabricar y vender semiconductores creados por esta última empresa?

**Respuesta del Sr. Pandolfi  
en nombre de la Comisión**  
*(31 de mayo de 1991)*

El acuerdo entre Philips y NEC anunciado en enero de 1991 permite la utilización por parte de NEC en algunos de sus productos de un protocolo ideado por Philips (<sup>1</sup>Cbus) para controlar equipos electrónicos de consumo. Este protocolo, ideado por Philips en la década de los 80, se ha convertido en una norma de la industria y ya se ha vendido la licencia correspondiente a otras empresas de electrónica de consumo, tanto europeas como japonesas.

Según parece, el objeto de este acuerdo es la utilización de un resultado de I + D muy logrado y generar royalties para la empresa inversora original (Philips), lo cual es un beneficio añadido al obtenido con la explotación interna de los resultados de la investigación.

Este acuerdo concreto es uno de los numerosos acuerdos tecnológicos que firman las empresas de semiconductores para hacer frente a la difusión mundial de los productos de esta industria y a la cada vez mayor diversificación de

**PREGUNTA ESCRITA N° 198/91**  
**del Sr. Miguel Arias Cañete (PPE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(18 de febrero de 1991)*  
*(91/C 248/20)*

*Asunto:* Ejecución del acuerdo de pesca CEE-Groenlandia

Dado el Acuerdo de Pesca entre la CEE y Groenlandia y en especial su segundo Protocolo [Reglamento (CEE) n° 2647/90 (<sup>1</sup>)] así como la distribución de las cuotas de capturas de la Comunidad en aguas de Groenlandia para el año 1990 fijadas por el Reglamento (CEE) n° 4054/89 (<sup>2</sup>) y por el Reglamento (CEE) n° 1875/90 (<sup>3</sup>) que modifica el anterior incrementando las posibilidades de captura:

¿Cuál ha sido el grado de utilización de las cuotas de capturas de la Comunidad asignadas a los Estados miembros para las distintas especies?

(<sup>1</sup>) DO n° L 252 de 15. 9. 1990, p. 1.  
(<sup>2</sup>) DO n° L 389 de 30. 12. 1989, p. 65.  
(<sup>3</sup>) DO n° L 171 de 4. 7. 1990, p. 3.

**Respuesta del Sr. Marín  
en nombre de la Comisión**  
*(5 de abril de 1991)*

Los porcentajes de utilización de las posibilidades de pesca del acuerdo CEE-Groenlandia son las siguientes:

**Distribución de las cuotas de captura comunitarias en aguas de Groenlandia para 1990  
[Reglamentos (CEE) n°s 4054/89 y 1875/90] y cantidades capturadas de dichas cuotas  
(cuotas y capturas en toneladas: grado de utilización en %)**

Especie	Zona geográfica	Estado miembro	1990		Grado de Utilización
			Quota	Capturas (%)	
Bacalao	NAFO 0/1	Total CEE	23 000 (¹)	8 268	36
		Alemania	18 210 (¹)	6 421	35
	CIEM XIV/V	R. U.	4 790 (¹)	1 847	39
		Total CEE	15 000	24 754 (²)	165
Gallineta nómada	NAFO 0/1	Alemania	13 040	23 028	176
		R. U.	1 960	1 726	88
	CIEM XIV/V	Total CEE	5 500	136	3
		Alemania	5 395	133	3
Fletán atlántico	NAFO 0/1	R. U.	105	3	3
		Total CEE	46 820	3 458	7
	CIEM XIV/V	Alemania	46 270	3 398	7
		Francia	300	—	—
Fletán negro	NAFO 0/1	R. U.	220	60	27
		Total CEE	200	22	11
	CIEM XIV/V	Alemania	—	21	—
		R. U.	—	—	—
Camarón	NAFO 0/1	Total CEE	1 650	—	—
		Alemania	1 575	—	—
	CIEM XIV/V	R. U.	75	—	—
		Total CEE	3 550	328	9
Bacaladilla	CIEM XIV/V	Alemania	3 375	303	9
		R. U.	175	25	14
	NAFO 0/1	Total CEE	776	506	65
		Francia	376,5 (³)	307	82
Perro del norte	CIEM XIV/V	Dinamarca	399,5 (³)	199	50
		Total CEE	1 074	582	54
	NAFO 0/1	Francia	548,5 (³)	97	18
		Dinamarca	525,5 (³)	485	92
Capelán	CIEM XIV/V	Total CEE	30 000	—	—
		Dinamarca	3 000	—	—
	NAFO 0/1	Francia	3 000	—	—
		Alemania	24 000	—	—
Asunto:		Total CEE	2 000	48	2
		Alemania	2 000	47	2
		R. U.	—	1	—
	CIEM XIV/V	Total CEE	30 000	—	—

(¹) Datos provisionales.

(²) Parte de esta cuota podría ser utilizada en la zona geográfica CIEM XIV/V, donde ya se han registrado capturas.

(³) Incluido un intercambio entre los Estados miembros interesados.

**PREGUNTA ESCRITA N° 199/91  
del Sr. Miguel Arias Cañete (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(18 de febrero de 1991)

(91/C 248/21)

*Asunto:* Ejecución del acuerdo de pesca CEE-Mozambique

Dado que el Acuerdo de Pesca entre la Comunidad y Mozambique ha previsto un período de duración de su

Protocolo del 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 1991 y habiendo, por tanto, transcurrido más de un año de aplicación de dicho Protocolo;

1. ¿Cuál ha sido el grado de utilización del mismo según las distintas posibilidades de pesca previstas (camaroneros de aguas profundas, de superficie, cangrejos, atuneros y especies demersales)?
2. ¿Qué Estados miembros han obtenido licencias de pesca y en qué número?

3. ¿Cuáles han sido los resultados obtenidos por el programa científico en el campo de la investigación de los recursos pesqueros así como de la campaña de reconocimiento a cargo de 2 arrastreros comunitarios con el fin de descubrir nuevos recursos, prevista en el apartado 1 de su artículo 5?
4. ¿Cuál es el estado de las negociaciones del nuevo Protocolo?
5. ¿Se ha producido algún conflicto en aquellas aguas en el que haya estado implicada la flota comunitaria y, en su caso cómo se ha resuelto?

**Respuesta del Sr. Marín  
en nombre de la Comisión**

(2 de abril de 1991)

El actual Protocolo del Acuerdo de Pesca entre la CEE y Mozambique establece las siguientes posibilidades de pesca:

- cerqueros atuneros oceánicos: licencias para 44 buques;
- arrastreros camaroneros de altura: una media anual de 1 100 TRB al mes;
- arrastreros camaroneros de altura y bajura: una media anual de 3 700 TRB al mes.

En 1990, estas posibilidades de pesca se utilizaron del siguiente modo:

- cerqueros atuneros: 44 licencias (22 para Francia y 22 para España), lo que representa un porcentaje de utilización del 100%;
- camaroneros de altura: 1 085 TRB (4 buques españoles), lo que supone un porcentaje de utilización del 99%;
- camaroneros de altura y bajura: 3 660 TRB (14 buques españoles), lo que representa un porcentaje de utilización del 99%.

Ambas Partes no llegaron a un acuerdo sobre las cuotas que debían asignarse a los camaroneros comunitarios en 1991. La delegación mozambiqueña no ofreció a la Comunidad ninguna cuota para los camaroneros de bajura y propuso reducir la cuota correspondiente a los camaroneros de altura de 1 200 a 700 toneladas, oferta que fue rechazada por la Comunidad. En tales circunstancias, ningún camaronero comunitario podrá faenar en virtud del Acuerdo en 1991 y la Comunidad no pagará la parte de la compensación financiera que se concede por la pesca del camarón.

De acuerdo con el artículo 4 del Protocolo, la Comunidad debe contribuir a la financiación de programas científicos y técnicos mozambiqueños con un importe de 950 000 ecus. De esta cantidad, 640 000 ecus se destinarán a reparar y preparar un buque de investigación mozambiqueño, 250 000 a llevar a cabo un programa de investigación científica y 60 000 a financiar la participación en conferencias internacionales.

En virtud del artículo 5 del Protocolo, la Comunidad ha financiado hasta el momento una campaña de exploración para descubrir nuevos recursos demersales en aguas mozambiqueñas. Aunque los resultados de esa primera campaña no fueron muy alentadores, se ha previsto llevar a cabo una nueva campaña a fin de obtener información complementaria.

Dentro del presente año se entablarán negociaciones para renovar el Protocolo.

Dos buques comunitarios fueron descubiertos mientras faenaban en aguas territoriales de Mozambique. El caso se llevó a los tribunales mozambiqueños y se impuso la correspondiente sanción a los propietarios de los buques.

**PREGUNTA ESCRITA N° 222/91**

**del Sr. Carlos Robles Piquer (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(18 de febrero de 1991)

(91/C 248/22)

**Asunto: Regulación de las actividades de las Cajas de Ahorro en la legislación financiera comunitaria**

Las Cajas de Ahorros son las instituciones financieras sobre las que incide, de forma más directa, tanto la coyuntura comunitaria al respecto como las propias disposiciones de la Comunidad Europea que afectan al sector bancario.

En algunos países miembros tal incidencia ha provocado un espectacular fenómeno de fusiones entre instituciones financieras de las características propias de las Cajas de Ahorros, y en otros se ha llegado, incluso, a producirse fusiones entre Cajas de Ahorro y Bancos.

Todo ello hace que el término «entidades de crédito» englobe a todo tipo de instituciones financieras operando en territorio comunitario, sin distinguir entre Cajas de Ahorros, Bancos y otras instituciones financieras, por lo que no ha dejado de producirse una especial metamorfosis en el ámbito de las Cajas de Ahorros, algunas de las cuales han adoptado la denominación de «Bancos y Caja de Ahorros».

¿Podría indicar la Comisión si con arreglo a las disposiciones comunitarias en la materia una Caja de Ahorros puede, al mismo tiempo, ser Banco y Caja de Ahorros, figurando como tales ante su clientela, y qué especiales condiciones formales deben reunir para desempeñar las funciones que corresponden a una u otra denominación financiera?

**Respuesta de Sir Leon Brittan  
en nombre de la Comisión**

(23 de abril de 1991)

La Comisión está al corriente del problema del cambio de denominación de las instituciones de ahorro. En efecto, en algunos países de la Comunidad, como los Países Bajos

y Bélgica, las Cajas de Ahorro cambiaron su denominación y han pasado a llamarse Bancos de Ahorro. Este cambio, que se debe a la ampliación de las funciones bancarias de dichas entidades, es competencia exclusiva de los Estados miembros y no queda dentro del alcance de las disposiciones comunitarias vigentes en materia de bancos.

La única norma comunitaria relativa a la denominación de las entidades de crédito figura en el artículo 5 de la Directiva 77/780/CEE<sup>(1)</sup>, donde se estipula que dichas entidades quedan habilitadas a utilizar su denominación original en todo el territorio comunitario. No obstante, dicho artículo contiene una cláusula en la que se precisa que, cuando exista peligro de confusión en el Estado miembro de acogida, en el que podría estar en vigor una reglamentación más estricta para el uso de la denominación «banco», dicho Estado podrá exigir, con una finalidad clarificadora, que se añada a la denominación una mención explicativa.

<sup>(1)</sup> DO n° L 322 de 17. 12. 1977.

#### PREGUNTA ESCRITA N° 249/91

del Sr. Dieter Rogalla (S)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(4 de marzo de 1991)

(91/C 248/23)

*Asunto:* Experiencias con las representaciones de la Comunidad en los distintos países del mundo

1. ¿Qué experiencias ha tenido la Comisión con sus representaciones o delegaciones en los países no comunitarios? ¿Existen, a ese respecto, particularidades que sólo afectan a algunos países o pueden identificarse en líneas generales principios esenciales en lo relativo a las contribuciones de estas representaciones o delegaciones a la cooperación con los países correspondientes? En caso afirmativo, ¿cuáles?

2. ¿Existen organigramas de personal de validez general aplicables a todos los países considerados y, dado el caso, qué estructuras pueden reconocerse en función de los continentes o de los fundamentos jurídicos de la cooperación?

3. ¿Cuál es la situación en materia de protocolo de estas representaciones o delegaciones en el marco de las embajadas de otros países? ¿Están equiparadas las representaciones o delegaciones de la CE a las embajadas y desempeñan, dado el caso, funciones de coordinación en lo que respecta a las tareas relacionadas con la CE?

4. En caso de que la situación considerada en el apartado 3 no sea uniforme en todas partes, ¿según qué aspectos o según qué grupos de países se pueden identificar las diferencias y a qué se refieren?

5. ¿Existen países en los que los jefes de las representaciones y delegaciones de la CE no tienen estatuto de embajadores y no están equiparados a los embajadores de

los países de la CE? En caso afirmativo, ¿en cuáles, por qué sucede lo anterior y qué medidas ha tomado la Comisión en los últimos cinco años para modificar esta situación? ¿Están, dado el caso, a punto de concluir de manera positiva las gestiones en este sentido y, en caso afirmativo, dónde y en qué plazo?

**Respuesta del Sr. Andriessen  
en nombre de la Comisión**

(17 de julio de 1991)

Las delegaciones de la Comisión desempeñan un papel indispensable en las relaciones entre la Comisión y los terceros países, ya que cumplen funciones de información y de representación ante las autoridades y los medios interesados de estos países. Además, en los países en vías de desarrollo, participan de forma activa en la ejecución de los acuerdos de cooperación entre la Comunidad y estos países así como en la aplicación de la ayuda financiera. Los Jefes de misión de los Estados miembros y el delegado de la Comisión en los terceros países se reúnen con regularidad para contrastar opiniones y preparar informes en común.

Desde octubre de 1983, la Comisión solicita sistemáticamente al Jefe de Estado la acreditación de todos los Jefes de delegación. Esta acreditación se solicita al Jefe de Gobierno cuando la Constitución del tercer país en cuestión solo prevé la acreditación a este nivel.

La Comisión tiene así en cuenta la naturaleza específica de la Comunidad Europea, que constituye una entidad jurídica y política de pleno derecho que dispone de jurisdicción y de amplias competencias transferidas por los Estados miembros, y tiene derecho de legación activa y pasiva.

En cuanto al estatuto de las delegaciones, la Comisión celebra con los terceros países en cuestión acuerdos relativos al establecimiento y a los privilegios e inmunidades de sus delegaciones, que les confieren el estatuto de misión diplomática con arreglo al Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas de 18 de abril de 1961.

Los Jefes de delegación — que, en la Lista diplomática del país receptor, figuran normalmente detrás de los representantes acreditados de los Estados soberanos, pero delante de los representantes de las organizaciones internacionales — no tienen precedencia sobre los Embajadores de los Estados soberanos.

En la Lista diplomática del tercer país u organismo internacional en cuestión, el Jefe de delegación se denomina «Embajador-Jefe de delegación».

Por lo general, la delegación se designa con los términos «Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas».

**PREGUNTA ESCRITA N° 254/91**  
**del Sr. Paraskevás Avgerinos (S)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(4 de marzo de 1991)*  
*(91/C 248/24)*

**Asunto:** Infracciones de los procedimientos de financiación por parte de la administración griega

De acuerdo con informaciones que nos han llegado, el Ministerio griego de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Obras Públicas

1. Dispuso de una cantidad de 10 millones de dracmas que entregó como anticipo a un agente privado para la elaboración de un estudio ecológico de ordenación del territorio en el macizo montañoso del Pindo, obra que se integra en el PIM «Grecia occidental y Peloponeso» sin seguir la legislación vigente y el procedimiento normal;
2. Dispuso de una cantidad de 10 millones de dracmas destinadas a un agente privado para el equipo de documentación, clasificación de archivo y necesidades de funcionamiento requerido con vistas a la creación de una «Oficina Mediterránea de Informaciones» para las organizaciones del medio ambiente, sin haber firmado previamente el contrato correspondiente ni seguir un procedimiento claro.

¿Cómo piensa reaccionar la Comisión ante estos dos casos de infracción de los procedimientos de financiación, precisamente en el momento en que, bajo el pretexto de la falta de dinero, se despide a los vigilantes contratados de las regiones protegidas del bosque de Dasiás Souflíou y de las Esporadas del Norte, (cuyo funcionamiento está financiado conjuntamente por la Comunidad), con lo que la protección de estas regiones sólo se produce sobre el papel?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión**  
*(5 de julio de 1991)*

Los procedimientos seguidos por las autoridades griegas respecto a los dos estudios mencionados por Su Señoría son, por lo esencial, competencia de los Estados miembros.

La Comisión estudiará el problema de los despidos, que parece constituir un asunto totalmente diferente, en cuanto Su Señoría le proporcione los datos que permitan determinar la fuente de cofinanciación comunitaria.

**PREGUNTA ESCRITA N° 336/91**  
**del Sr. Karl Partsch (V)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(4 de marzo de 1991)*  
*(91/C 248/25)*

**Asunto:** Evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente

1. ¿Qué Estados miembros no han cumplido hasta la fecha las obligaciones que se derivan de la Directiva 85/337/CEE (<sup>1</sup>) en lo que se refiere a la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente?
2. ¿De qué forma controla la Comisión la correcta evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente por parte de los Estados miembros?
3. ¿Cómo piensa garantizar la Comisión que se paraliza la ampliación a cuatro carriles de la autovía Bolzano-Merano hasta que una evaluación de las repercusiones sobre el medio efectuada con arreglo a las normas establezca que no existen objeciones al proyecto?
4. ¿Comparte la Comisión mi punto de vista de que, a la hora de efectuar una evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente de proyectos de construcción de carreteras en la región de los Alpes, se han de tener en cuenta los efectos catastróficos de las emisiones de gases de escape y del nivel de ruido en el equilibrio ecológico de dicha región?

(<sup>1</sup>) DO n° L 175 de 5. 7. 1985, p. 40.

**Respuesta del Sr. Ripa di Meana  
en nombre de la Comisión**  
*(24 de mayo de 1991)*

1. Luxemburgo es el único Estado miembro que todavía no ha incorporado a su Derecho interno la Directiva 85/337/CEE. Sin embargo, la Comisión está informada de una serie de lagunas en la incorporación y/o la aplicación práctica de esta directiva en otros Estados miembros.
2. La Comisión vela por la aplicación correcta de la Directiva 85/337/CEE, en particular en lo que se refiere al procedimiento en caso de incumplimiento previsto en el artículo 169 del Tratado CEE. La Comisión comprueba, por una parte, que los Estados miembros le comuniquen el texto de las disposiciones de Derecho interno que adopten en el campo regulado por la directiva y, por otra, que dichas medidas nacionales incorporen correctamente las disposiciones de la directiva. Además, la Comisión examina las quejas individuales que denuncian las transgresiones de la Directiva por parte de los Estados miembros, y, con motivo de peticiones o preguntas parlamentarias, puede llegar a conocer comportamientos que supongan una infracción eventual por parte de los Estados miembros. Llegado el caso, la Comisión podrá verse obligada a iniciar un procedimiento de infracción contra el Estado de que se trate, que puede tener como resultado la comprobación del incumplimiento por parte del Tribunal de Justicia.

cia. En la práctica, sin embargo, es frecuente que los Estados miembros regularicen su situación a lo largo del procedimiento.

Por otra parte, los Estados miembros y la Comisión se intercambian información sobre la aplicación de la directiva, especialmente durante las reuniones que mantienen regularmente con los expertos nacionales en materia de evaluaciones de impacto. Además, la Comisión está preparando el informe para el Parlamento y el Consejo sobre la aplicación y eficacia de la directiva, como contempla el artículo 11 de la citada directiva.

3. La Comisión está al corriente de los hechos mencionados por Su Señoría. Así, ha intervenido ante las autoridades italianas y ha iniciado un procedimiento de infracción contra éstas, dada la ausencia de respuesta. La Comisión sabe asimismo que se ha presentado este caso ante las jurisdicciones italianas, quienes han adoptado medidas de suspensión contra la continuación de estos trabajos.

4. En lo que se refiere a los problemas de infraestructura vial en las regiones alpinas, la Comisión considera que el procedimiento de evaluación medioambiental, tal como se define en la directiva comunitaria, deberá tener en cuenta los problemas mencionados por Su Señoría.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 343/91**  
**del Sr. François Musso (RDE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(4 de marzo de 1991)*  
*(91/C 248/26)*

*Asunto:* El programa de iniciativa INTERREG y Córcega/Cerdeña

¿Puede la Comisión precisar en qué situación se encuentra el programa de iniciativa comunitaria INTERREG, en particular en lo relativo a Córcega y a Cerdeña y, más concretamente, si las aglomeraciones urbanas del sur de Córcega (Portovecchio, Bonifacio, ...) han sido designadas y escogidas para beneficiarse de este programa?

**Respuesta del Sr. Millan**  
**en nombre de la Comisión**  
*(22 de mayo de 1991)*

El programa INTERREG es una de las «iniciativas comunitarias» que complementan los marcos comunitarios de apoyo plurianuales convenidos entre la Comisión y los Estados miembros. Este programa, aprobado el 25 de julio de 1990, concede a los Estados miembros un plazo para la elaboración de propuestas que expiró en febrero de 1991.

Por lo que se refiere a las propuestas preliminares relativas a Córcega y Cerdeña, los servicios de la Comisión han

iniciado recientemente su tramitación. Las zonas geográficas abarcadas por INTERREG son del nivel NUTS III, concretamente, el departamento de «Corse du Sud» y la provincia de Sassari.

En este contexto, pueden beneficiarse del programa intervenciones de los Fondos estructurales en los núcleos urbanos del extremo sur de Córcega. En el caso concreto de Bonifacio, las propuestas prevén obras de ordenación del puerto comercial y el acondicionamiento de las comunicaciones por carretera del puerto (zonas de estacionamiento y vías de acceso).

Asimismo pueden ser útiles para estos núcleos urbanos medidas temáticas destinadas a fomentar las relaciones económicas o a la creación de centros de intercambios entre Córcega y Cerdeña.

**PREGUNTA ESCRITA N° 348/91**  
**de Sir James Scott-Hopkins (ED)**

**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

*(7 de marzo de 1991)*  
*(91/C 248/27)*

*Asunto:* Gastos en estructuras y ayudas dentro de la PAC

¿Dispone la Comisión de una fecha prevista en la que el nivel de gastos en «estructuras» dentro de la PAC sea superior al de «ayudas»?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry**  
**en nombre de la Comisión**  
*(7 de junio de 1991)*

La Comisión nunca ha manifestado que persiga el objetivo de alcanzar una situación en la que los gastos agrarios estructurales superen los gastos en concepto de otras ayudas.

El nivel futuro de los gastos estructurales será uno de los temas que se tratarán en la revisión intermedia de la reforma de los Fondos estructurales que se realizará este año.

El nivel de los gastos en concepto de ayudas tendrá que examinarse de nuevo sobre la base de las propuestas para la reforma de la PAC a las que todavía no se han dado valores precisos.

Aunque está previsto reorientar esta categoría de gastos hacia la concesión de ayudas directas, abandonando el actual sistema de apoyo de los precios, la reforma no supondrá necesariamente la reducción de los costes globales en concepto de ayuda a la renta agraria.

**PREGUNTA ESCRITA N° 383/91**  
**del Sr. Jeannou Lacaze (LDR)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(7 de marzo de 1991)  
(91/C 248/28)

*Asunto:* Ayudas de la Comunidad a Jordania

Vistos los graves problemas que afectan a la economía de Jordania como consecuencia del flujo, provocado por la invasión de Kuwait por parte de Irak el 2 de agosto de 1990, de cientos de miles de refugiados de Bangladesh, de la India, del Pakistán, de Filipinas, de Srilanka y de otros países y de jordanos que trabajaban en el Golfo.

Vistos los esfuerzos que realizan las autoridades y las organizaciones no gubernamentales jordanas para acoger a estos refugiados, alimentarlos, equiparlos, alojarlos y enviarlos a sus países de origen,

Vista la reapertura de la frontera entre Jordania e Irak con el fin de permitir que los civiles que huyen de la guerra puedan entrar en Jordania,

Vista la distribución de la ayuda comunitaria y de la ayuda de los Estados miembros a un número cada vez mayor de países afectados por la guerra,

¿Qué medidas piensa adoptar la Comisión con el fin de ayudar al Gobierno jordano y a las ONG para que puedan hacer frente a esta carga adicional y garantizar, en la medida de lo posible, el bienestar de los refugiados?

**Respuesta del Sr. Matutes  
en nombre de la Comisión**  
(27 de junio de 1991)

La necesidad de repatriar en el plazo más breve posible a las poblaciones que habían huido de los países directamente implicados en el conflicto del Golfo, llevó a la Comisión a decidir la apertura de un crédito de emergencia, desde el 22 de agosto de 1990, cuyo total se elevaba, el 10 de octubre de 1990, a 50,5 millones de ecus, a los que se sumaron 8 millones de ecus de ayuda alimentaria, ascendiendo así el total a 58,5 millones de ecus.

Un nuevo crédito de 3,5 millones de ecus a favor de todas las poblaciones víctimas del conflicto del Golfo, decidido el 18 de enero de 1991, se vino a añadir al remanente de 4 millones de ecus procedente de la primera fase de ayuda de emergencia.

Esta ayuda, puesta a disposición de organizaciones humanitarias como el Comité internacional de la Cruz Roja, la Cruz Roja de los Estados miembros, la organización internacional para las migraciones, las agencias de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales, y utilizada por ellas, permitió hacer frente a las diferentes necesidades (refugios, alimentos, asistencia, medi-

camientos, transporte de personas ...) de las poblaciones civiles víctimas del conflicto, sin ningún tipo de discriminación.

**PREGUNTA ESCRITA N° 398/91**  
**del Sr. Mihail Papayannakis (GUE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(11 de marzo de 1991)  
(91/C 248/29)

*Asunto:* Sedería

La producción y el procesamiento de seda natural han desaparecido prácticamente de la economía europea. Existen muy pocas excepciones en Italia y Grecia. En Grecia esta actividad se limita básicamente a la zona del Evros en Tracia. En concreto se ha llevado a cabo en Suflí un importante esfuerzo para el renacimiento de esta actividad tradicional. No obstante, la ayuda que recibe la producción de seda natural se ha mantenido en 112 ecus por «cestita» (la boîte) desde 1985. ¿Tiene intención la Comisión de examinar la posibilidad de incrementar este importe y, en general, de fomentar mediante otras medidas la producción por medios tradicionales de seda natural, con el fin de que los productores de seda tengan un nivel de vida aceptable y de evitar el abandono total de esta actividad?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión**

(7 de mayo de 1991)

Se recuerda a Su Señoría que la Comunidad, reconociendo la importancia de la cría de los gusanos de seda en algunas de sus regiones, concretamente en Grecia, donde esta actividad constituye una fuente de ingresos complementarios para los agricultores, creó a partir de la campaña de 1972-1973 una ayuda para los gusanos de seda criados en la Comunidad.

Gracias a esta ayuda, que a partir de 1985 se ha incrementado en un 3% aproximadamente en ecus y un 125% en dracmas, y al aumento del precio del mercado mundial de la seda, la cría comunitaria de gusanos de seda se ha estabilizado prácticamente estos últimos años en un volumen de unas 5 000 cajas de semilla producidas.

La Comisión ha propuesto al Consejo que se mantenga para la campaña de 1991-1992 el importe de la ayuda en 111,81 ecus por caja, pero no proyecta otras medidas.

La Comisión considera en efecto que esa ayuda, que representa alrededor del 35% de los ingresos del criador y el 60% del precio de venta de los capullos, es suficiente para garantizar el mantenimiento de esta actividad tradicional en algunas regiones.

**PREGUNTA ESCRITA N° 416/91****de la Sra. Winifred Ewing (ARC)****a la Comisión de las Comunidades Europeas***(11 de marzo de 1991)*

(91/C 248/30)

**Asunto:** Dotación financiera para la producción de energía renovable

¿Cuál es la dotación financiera actualizada disponible en 1991 para proyectos de producción de energía renovable?

**Respuesta del Sr. Cardoso e Cunha  
en nombre de la Comisión**

*(23 de mayo de 1991)*

El Reglamento Thermie contiene un desglose indicativo de la cantidad de créditos destinada a financiar concretamente los proyectos de producción de energía renovable. El desglose que aparece en el Anexo 6 contiene lo siguiente:

- el 75 % de la cantidad total se repartirá en cuatro partes, una para cada uno de los cuatro campos de aplicación siguientes:
  - uso racional de la energía,
  - fuentes de energía renovable,
  - combustibles sólidos,
  - hidrocarburos;
- la Comisión podrá distribuir un margen provisional del 25 % de la cantidad total entre estos campos, según evolucione la situación en cuanto a requisitos y tecnologías;
- una cantidad indicativa de un 10 % a un 15 % de los créditos totales se asignarán a las medidas asociadas destinadas a fomentar la aplicación y la penetración en el mercado de las tecnologías de la energía.

La cantidad que deberá otorgarse se introducirá todos los años en el presupuesto general. El reglamento prevé una cantidad «que se estima necesaria» de 350 millones de ecus para los años 1990, 1991 y 1992.

El presupuesto del año 1990 fue de 45 millones de ecus y el de 1991, de 130 855 000 ecus y de 4 645 000 ecus (costes de gestión).

Se ha destinado ya una cantidad de ± 20 millones de ecus del presupuesto de 1991 a las medidas asociadas.

Un 19 % aproximadamente de estos 20 millones de ecus se dedicarán a costear las fuentes de energía renovable.

Los 110 millones de ecus restantes se destinarán a proyectos innovadores y de difusión. En septiembre de 1990 se publicó una licitación que terminó en enero de 1991. Se han recibido 519 propuestas que se están evaluando. Seguramente en septiembre de 1991 se tomará una decisión.

Con arreglo a las normas del Reglamento, por lo menos el 25 % del 75 % de los créditos totales para el período comprendido entre 1990 y 1992 se destinará a la energía renovable.

Si la calidad de los proyectos presentados en respuesta a la licitación mencionada lo justifican, es de esperar que por lo menos 21 millones de ecus se destinen a proyectos de fuentes de energía renovable en 1991.

**PREGUNTA ESCRITA N° 417/91****de la Sra. Winifred Ewing (ARC)****a la Comisión de las Comunidades Europeas***(11 de marzo de 1991)*

(91/C 248/31)

**Asunto:** Energía renovable privada

¿Qué disposiciones se aplican a los distintos Estados miembros en lo que se refiere a las recompensas pagaderas a los productores de energía renovable privada?

**Respuesta del Sr. Cardoso e Cunha  
en nombre de la Comisión**

*(13 de mayo de 1991)*

En la actualidad, la Comisión sólo dispone de información relativa a Alemania, Dinamarca, Italia y España.

**Alemania**

Desde el 1 de enero de 1991, las compañías eléctricas tienen que pagar, por la electricidad suministrada por los autoproductores de energía renovable, una cantidad no inferior al 90 % del precio de venta al consumidor. Por término medio, esto representa aproximadamente el doble del precio actual de readquisición. Por ejemplo, los autoproductores que utilizan energía eólica para generar electricidad deberán recibir, este año, alrededor de 16,16 pfennigs (0,081 ecu) por kWh, mientras que el año pasado el precio medio era 9 pfennigs (0,044 ecu) por kWh.

**Dinamarca**

En Dinamarca, dos acuerdos regulan los autoproductores de energía eólica.

Uno de ellos está firmado por las Centrales de energía eólica, los productores daneses de turbinas eólicas y la Asociación de Compañías eléctricas danesas, y, el otro, por el Ministerio de Energía y la Asociación de Compañías eléctricas danesas.

Los autoproductores de energía eólica que se ajustan a lo establecido en ambos acuerdos tienen derecho al 85 % de la producción local de electricidad, siempre que el total de su producción eléctrica alimente la red pública.

Si el propietario de la turbina eólica consume parte de la electricidad que produce y sólo destina a la red el excedente, la cuota es de un 70%.

Todas las turbinas eólicas particulares puestas en servicio recientemente tienen derecho a un 85 % de la cuota.

Los molinos que no se ajusten a lo establecido en los dos acuerdos no pueden conectarse a la red.

#### **Italia**

El 14 de noviembre de 1990, el CIP (Comité interministerial de Precios) fijó un nuevo precio de readquisición para las ventas de electricidad entre autoproductores de electricidad que emplean fuentes renovables y el ENEL. La cuota se fijó, por un periodo de cinco años, en 170 LIT/kWh (0,11 ecu/kWh) para las ventas directas al ENEL, independientemente de la cantidad suministrada.

#### **España**

- Ayuda de hasta un 30 % de la inversión para productores con una capacidad instalada inferior a 5 MWe (Ley 1982/80).
- Precio de readquisición garantizado. Obligación de las empresas de servicios públicos de comprar al precio oficial, independientemente de los costes (aproximadamente 12 PTA/kwh) (0,092 ecu/kwh).

La Comisión estará en condiciones de ofrecer una visión global de toda la Comunidad una vez que los Estados miembros presenten un informe acerca del desarrollo de la cooperación entre las empresas de servicios públicos y los autoprodutores de electricidad, de acuerdo con la Recomendación del Consejo 88/611/CEE de 8 de noviembre de 1988 (¹).

(¹) DO n° L 335 de 7. 12. 1988.

¿Qué acciones tiene la intención de emprender la Comisión ante las autoridades francesas con vistas a que cese tanto este trato discriminatorio a un Estado miembro como la aplicación del mismo rasero que se aplica a terceros países, por ejemplo: los del Este e Israel?

#### **Respuesta del Sr. Mac Sharry en nombre de la Comisión**

(29 de mayo de 1991)

La Comisión ha tenido conocimiento, efectivamente, de las dificultades que se plantean desde el mes de noviembre de 1990 para la importación en Francia de «foie gras» procedente de otros Estados miembros como resultado de la implantación de controles sanitarios de todas las partidas de «foie gras» importadas, independientemente de su origen o procedencia.

Los intercambios intracomunitarios de «foie gras» se rigen por la Directiva 71/118/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1971, relativa a problemas sanitarios en materia de intercambios de carnes frescas de aves de corral (¹), según la cual los Estados miembros disponen de un margen de discrecionalidad para efectuar los controles sanitarios.

La Comisión ha solicitado por lo tanto a las autoridades francesas que le faciliten todos los datos sobre los controles sanitarios realizados sobre las importaciones de «foie gras», a fin de examinar su compatibilidad con el Derecho comunitario.

Por último, la Comisión subraya que no le ha sido presentada ninguna denuncia en relación con campañas publicitarias que pueden calificarse como «publicidad engañosa».

No obstante, en el marco de su Comunicación de 28 de octubre de 1988, relativa a la promoción de los productos agrarios, la Comisión va a dirigirse a las autoridades francesas para obtener información al respecto.

(¹) DO n° L 55 de 8. 3. 1971.

#### **PREGUNTA ESCRITA N° 426/91 del Sr. Panayotis Roumeliotis (S) a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(11 de marzo de 1991)

(91/C 248/32)

*Asunto:* Trato discriminatorio por parte de Francia a las exportaciones griegas de «foie gras»

Según se desprende de noticias aparecidas en la prensa griega y francesa y de denuncias de los productores griegos de «foies gras», dentro de los esfuerzos por protegerse de la competencia de los países del Este y de Israel, los productores franceses de dicho alimento, impiden la distribución de los productos griegos a los clientes y obstaculizan, en general, el libre movimiento de estos productos en el espacio comunitario («publicidad engañosa», etc.) infringiendo las normas del derecho comunitario sobre la libre competencia y sobre la circulación de productos en el espacio comunitario entre Estados miembros.

#### **PREGUNTA ESCRITA N° 427/91 del Sr. Panayotis Roumeliotis (S) a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(11 de marzo de 1991)

(91/C 248/33)

*Asunto:* Daños provocados por las tormentas en la isla de Rodas

El pasado 13 de febrero de 1991, la isla de Rodas se vio azotada por tormentas que ocasionaron la destrucción de una gran parte de red vial de la isla, arrasaron puentes y provocaron grandes daños a los cultivos.

Las tormentas se deben, según la opinión de los expertos, al hecho de que las dos terceras partes de los bosques de Rodas han sufrido incendios en los últimos años.

¿Podría estudiar la Comisión la posibilidad de otorgar una ayuda a esta región fronteriza de la Comunidad tanto para lograr su recuperación de los desastres ocasionados por las tormentas como para colaborar en el esfuerzo por repoblar las zonas forestales incendiadas?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión**

(29 de mayo de 1991)

La Comisión es consciente de los grandes daños causados en la isla de Rodas por las recientes inundaciones.

En lo que atañe al problema más concreto de la repoblación forestal de Rodas, cabe señalar que:

- durante la segunda fase de los PIM de las islas del mar Egeo, el importe previsto inicialmente para las medidas forestales ha sido incrementado para tener en cuenta el aumento de las necesidades debido a los incendios forestales que han azotado la isla de Rodas, entre otras zonas;
- tras la propuesta del Comité de Seguimiento del PIM de las islas del mar Egeo, el Comité interministerial propone un nuevo aumento del importe previsto en la tercera fase del PIM para las medidas forestales del norte de Dodecaneso.

Hay que recordar también, a título informativo, que de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 3529/86 relativo a la protección de los bosques en la Comunidad contra los incendios, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1614/89, Grecia puede presentar proyectos de protección de los bosques contra los incendios.

Sin embargo, según la información de que dispone la Comisión, los problemas de repoblación forestal que se plantean en Rodas no parecen estar relacionados con la disponibilidad de los créditos, al menos en lo que a fondos comunitarios se refiere, sino más bien con la disponibilidad de la mano de obra local necesaria para realizar las obras de repoblación forestal.

En lo que atañe al problema de los daños provocados en la red vial, en el contexto actual de la revisión del PIM de las islas del mar Egeo la Comisión está dispuesta a examinar la posibilidad de financiar obras de mejora, siempre que las autoridades griegas formulen una propuesta al respecto.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 454/91  
del Sr. Jean-Pierre Raffarin (LDR)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(19 de marzo de 1991)  
(91/C 248/34)

*Asunto:* Calidad de los productos agrícolas

En el marco de la reforma de la Política Agrícola Común y para hacer hincapié en la calidad de los productos, la Comisión propone distinguir entre dos conceptos:

- La Indicación Geográfica Protegida (IGP)
- La Denominación de Origen Protegida (DOP)

¿Podría precisar la Comisión a qué tipo de productos podrá concederse la etiqueta IGP y a qué otro tipo de productos la etiqueta DOP?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión**

(6 de junio de 1991)

Para cumplir los compromisos contraídos en la comunicación sobre el futuro del mundo rural, la Comisión adoptó y presentó al Consejo en diciembre de 1990 una propuesta sobre la protección de las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen de los productos agrarios y alimenticios.

En la propuesta de la Comisión se distinguen dos categorías de indicaciones que corresponden a dos niveles diferentes:

- DOP (Denominación de Origen Protegida)
 

Para poder llevar una DOP, el producto entero debe ser originario de la región cuyo nombre ostenta o, en algunos casos, de una región colindante. Las características de estos productos deben guardar relación con este entorno geográfico.
- IGP (Indicación Geográfica Protegida)
 

Se concede una IGP cuando el producto no ha sido completamente producido en la zona geográfica indicada, pero posee alguna característica o una reputación que se puede atribuir a ese medio, pudiendo la materia prima ser originaria de otro lugar.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 459/91**

**del Sr. Sergio Ribeiro (CG)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(19 de marzo de 1991)  
(91/C 248/35)

*Asunto:* Gas natural para Portugal

La ampliación de la red de gas natural a Portugal reviste una gran importancia, especialmente por la dependencia energética, sobre todo petrolífera, del país. Tras la pregunta realizada el 19 de diciembre relativa al consumo necesario para que el proyecto se concrete, y cerrado el plazo para la presentación de propuestas, ¿cuál es la situación de la participación comunitaria, en el ámbito del programa REGEN, para la financiación de la primera fase

del proyecto? ¿El establecimiento del porcentaje de financiación conjunta depende del análisis de las propuestas del concurso, del cual se retiró el último día una de las empresas licitadoras por considerar que no se daban las condiciones necesarias para tomar parte en la licitación?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión**

(7 de mayo de 1991)

La Comisión confirma que las autoridades portuguesas han solicitado una ayuda de la Comunidad, dentro de la iniciativa comunitaria REGEN, para financiar el proyecto portugués de gas natural.

Ese proyecto prevé la construcción de un terminal de importación de gas líquido natural en Setúbal y la de un gasoducto entre Setúbal y Braga. Posteriormente, está proyectado un enlace con la red europea a través de España.

El proyecto presentado por las autoridades nacionales se encuentra actualmente en fase de estudio por los servicios de la Comisión. Sin embargo, ninguna decisión sobre la participación comunitaria podrá ser adoptada antes de que la Comisión analice la oferta seleccionada por el Gobierno portugués dentro de la licitación internacional por él abierta.

**PREGUNTA ESCRITA N° 483/91**

de la Sra. Anita Pollack (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas

(19 de marzo de 1991)  
(91/C 248/36)

*Asunto:* Política de ayuda al desarrollo

¿Ha presentado propuestas la Comisión o piensa adoptar medidas para seguir el ejemplo de algunos países nórdicos en el sentido de establecer un vínculo entre las ayudas al desarrollo y las políticas medioambientales?

**Respuesta del Sr. Marín  
en nombre de la Comisión**

(9 de julio de 1991)

La Comunidad lleva varios años intentado integrar los problemas del medio ambiente y de ayuda al desarrollo. Recientemente los vínculos se han hecho más explícitos. Así, los artículos 33 a 41 del Cuarto Convenio de Lomé establecen un marco conjunto para la política de medio ambiente así como prioridades en la ayuda a 69 países de África, el Caribe y el Pacífico. Las directrices que se han acordado para la cooperación con los países en desarrollo

de Asia y de Latinoamérica en la próxima década reservan un 10% del programa de ayudas de 2 750 millones de ecus para proyectos destinados a proteger el medio ambiente, y hacen especial énfasis en los bosques tropicales. De manera similar, el Consejo decidió en diciembre de 1990 que había que asignar una suma específica para proyectos de medio ambiente dentro de la asignación financiera global para los países del Magreb y del Mashrek para el período de 1992 hasta 1996.

El 29 de mayo de 1990 el Consejo de «Desarrollo» acordó una Resolución estableciendo una política global de medio ambiente y desarrollo. En la Resolución, el Consejo reconocía que corresponde a cada país determinar sus políticas de medio ambiente en sentido amplio. Sin embargo, el Consejo confirmó que todos los proyectos y programas financiados por la Comunidad y los Estados miembros en el sector que fuese deberían tener en cuenta a todos los niveles sus efectos sobre el medio ambiente. El Consejo reconoció que ello podría conllevar medidas de salvaguardia específicas para el medio ambiente acordadas mediante el diálogo con los países en vías de desarrollo sobre proyectos y programas de ayuda individual.

**PREGUNTA ESCRITA N° 503/91**  
del Sr. Gérard Monnier-Besombes (V)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas

(26 de marzo de 1991)  
(91/C 248/37)

*Asunto:* Zona de protección especial para el gran cormorán (*Phalacrocorax carbo*)

¿Puede facilitar la Comisión la lista de las zonas de protección especial creadas por Francia para asegurar la protección del gran cormorán (*Phalacrocorax carbo*), en aplicación de la Directiva 79/409/CEE (¹)?

(¹) DO n° L 103 de 25. 4. 1979, p. 1.

**PREGUNTA ESCRITA N° 504/91**  
del Sr. Gérard Monnier-Besombes (V)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas

(26 de marzo de 1991)  
(91/C 248/38)

*Asunto:* Zona de protección especial para el dardabasí San Martín (*Circus cyaneus*)

¿Puede facilitar la Comisión la lista de las zonas de protección especial creadas por Francia para asegurar la protección del dardabasí San Martín (*Circus cyaneus*), en aplicación de la Directiva 79/409/CEE?

**PREGUNTA ESCRITA N° 505/91  
del Sr. Gérard Monnier-Besombes (V)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(26 de marzo de 1991)

(91/C 248/39)

**Asunto:** Zona de protección especial para la cigüeña negra (*Ciconia nigra*)

¿Puede facilitar la Comisión la lista de las zonas de protección especial creadas por Francia para asegurar la protección de la cigüeña negra (*ciconia nigra*), en aplicación de la Directiva 79/409/CEE?

**Respuesta común a las preguntas escritas n°s 503/91,  
504/91 y 505/91  
dada por el Sr. Ripa di Meana  
en nombre de la Comisión**

(25 de abril de 1991)

En Francia no se ha creado ninguna zona de protección especial en aplicación de la Directiva 79/409/CEE para proteger una especie en concreto. Sin embargo, estas especies están presentes en las siguientes zonas de protección especial:

El Cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*, P.E. n° 503/91) nidifica en las islas St. Marcouf, en las islas Chausey, en la bahía del monte Saint-Michel, en el lago de Grand Lieu y en las islas de la Colombière.

Esta especie está de paso en el lago de la Forêt d'Orient, el lago de Der-Chantecoq y, sobre todo, en Camarga. Hiberna en Charité-sur-Loire, La Truchère y en Camarga.

El Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*, P.E. n° 504/91) nidifica en Mars-sur-Allier y en Pinail et Forêt de Moulière. Invierna en el lago de la Forêt d'Orient, en el lago de Der-Chantecoq, en el estuario del Sena, en la bahía de Veys, en el lago de Lachaussée, en el lago de Madine, en la punta de Arçais, en el Pinal et Forêt de Moulière, en la cuenca de Arcachon y Banc d'Anguin, en donde también se encuentra de paso.

La Cigüeña negra (*Ciconia nigra*, P.E. n° 505/91) se encuentra de paso en el lago de Der-Chantecoq y en Charité-sur-Loire.

**PREGUNTA ESCRITA N° 557/91  
del Sr. Filippis Pierros (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(26 de marzo de 1991)

(91/C 248/40)

**Asunto:** Propuestas de directiva del Consejo relativas a las acciones que se pueden tomar a escala comunitaria para hacer frente a las crisis energéticas

La invasión y la posterior ocupación de Kuwait por el Iraq a principios de agosto de 1990 ha creado una confusión en

el mercado del petróleo. Se han trastocado los frágiles equilibrios existentes y se ha demostrado claramente la necesidad de una mayor coordinación comunitaria para hacer frente a las crisis energéticas.

La Comisión sometió al Consejo de ministros de Energía de octubre propuestas relativas a dos directivas del Consejo que se enmarcan en una acción destinada a hacer frente a las crisis del petróleo a escala comunitaria:

- propuesta de directiva relativa a medidas necesarias en caso de que la Comunidad tenga dificultades para proveerse de petróleo y de productos derivados del petróleo
- propuesta de directiva por la que se establecen normas detalladas para la aplicación de la anterior directiva en lo que se refiere a las reservas de petróleo.

A pesar de la manifiesta importancia política y funcional de estas propuestas, no se prevé la consulta del Parlamento en el procedimiento de adopción de las mismas, infringiendo así la letra y el espíritu del Tratado de Roma.

¿Puede la Comisión expresar su opinión acerca de este tema y dar a conocer las medidas que tiene intención de tomar para remediar esta situación intolerable?

**Respuesta del Sr. Cardoso e Cunha  
en nombre de la Comisión**

(23 de mayo de 1991)

La Comisión presentó al Consejo de 29 de octubre de 1990 una comunicación<sup>(1)</sup> sobre la situación del mercado del petróleo, que contenía dos propuestas de directiva:

- la primera establecía medidas apropiadas a una situación de dificultad en el abastecimiento comunitario de crudo y de productos derivados del petróleo;
- la segunda se refería a las modalidades de aplicación de la propuesta precedente con respecto a las reservas petrolíferas.

En ese momento y teniendo en cuenta la situación del Golfo, la Comisión consideró que el Consejo debía examinar urgentemente dichos textos y propuso la entrada en vigor de los mismos a partir del 1 de enero de 1991. Por consiguiente, la Comisión no propuso al Consejo que enviara dichas propuestas para dictamen al Parlamento, aunque sugirió, sin embargo, que las enviara para información. Desde entonces, el Consejo ha solicitado formalmente el dictamen del Parlamento Europeo.

<sup>(1)</sup> COM(90) 514 final.

**PREGUNTA ESCRITA N° 562/91**  
**del Sr. James Nicholson (PPE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(26 de marzo de 1991)*  
*(91/C 248/41)*

*Asunto:* Presupuesto y almacenamiento de productos agrícolas

1. ¿Qué importe del presupuesto comunitario se ha destinado al almacenamiento de productos agrícolas durante cada uno de los tres últimos años de comercialización?
2. ¿Qué porcentaje del presupuesto agrícola se destina al almacenamiento de productos excedentarios?
3. ¿Qué porcentaje del presupuesto agrícola se paga directamente a los agricultores?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión**  
*(3 de junio de 1991)*

1. Con cargo a la Sección de Garantía del FEOGA se han gastado los importes siguientes en almacenamiento de productos agrarios:

*(en millones de ecus)*

	1988	1989	1990
Almacenamiento público	5 032,2	2 597,6	3 778,0
Ayudas al almacenamiento privado	787,7	849,1	750,7
Total almacenamiento	5 819,9	3 446,7	4 528,7

2. Los gastos de almacenamiento representan los siguientes porcentajes del presupuesto agrario (Sección de Garantía del FEOGA): 1988: 20%, 1989: 13%, 1990: 16%.

3. Los gastos de la Sección de Garantía del FEOGA se efectúan con la colaboración de 60 organismos pagadores en los 12 Estados miembros. El plan de contabilidad se refiere a las partidas del presupuesto comunitario y no se desglosan los gastos según los tipos de beneficiario. Por ello es imposible responder con exactitud a esta pregunta.

No obstante, es conveniente recordar que los agricultores, además de las ayudas que se les pagan directamente, se benefician de las ayudas que se pagan a los exportadores, los mataderos, las centrales lecheras, los transformadores, etc. Sin estas últimas ayudas, los comerciantes o industria-les nunca podrían pagar los precios que pagan a los agricultores.

**PREGUNTA ESCRITA N° 582/91**  
**del Sr. Jean-Pierre Raffarin (LDR)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(26 de marzo de 1991)*  
*(91/C 248/42)*

*Asunto:* Producción de biocarburante

La región de Poitou-Charentes está estudiando en la actualidad un proyecto para la creación de una fábrica de biocarburante.

Este régión, dinámica desde un punto de vista agrícola, desarrolla este proyecto con fines estratégicos, económicos y ecológicos.

La crisis del Golfo ha puesto nuevamente de manifiesto la fragilidad del abastecimiento petrolífero de la Comunidad Europea.

Los Estados Unidos ya se dieron cuenta de esta situación cuando decidieron en 1989 duplicar su producción de etanol.

¿Qué piensa hacer la Comisión para fomentar un programa europeo fiable en materia de biocárburantes?

¿Comó va a poder beneficiarse una región como la de Poitou-Charentes, donde la agricultura se va a ver debilitada por la nueva política agrícola comunitaria, de las ayudas para la financiación de una fábrica de biocarburantes?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión**  
*(17 de mayo de 1991)*

La Comunidad dispone actualmente de un marco de actuación para los usos no alimentarios de los productos agrícolas, incluidos los energéticos.

Este marco de actuación incluye los tres aspectos siguientes:

- el régimen de ayuda específica a los cereales destinados a la industria no alimentaria (barbecho industrial);
- el acceso, en condiciones favorables, a las existencias de intervención de cereales y de materias grasas para los proyectos de demostración del sector no alimentario;
- las medidas preparatorias de siete proyectos no alimentarios de demostración que incluyen un proyecto para la utilización de aceites vegetales y de sus derivados como carburante diesel, así como proyectos de demostración en materia de biocarburantes entre los que destaca un proyecto para la utilización del aceite de colza.

Este marco puede constituir la base de un desarrollo gradual de la utilización de los biocarburantes. Sin embargo, no parece probable una introducción importante en el

mercado a corto plazo. Algunos aspectos tecnológicos de su utilización requieren pruebas y trabajos de demostración adicionales y, sobre todo, al menos en la coyuntura actual, su competitividad con respecto a los carburantes de origen fósil es incierta, no obstante las disposiciones fiscales aplicables en algunos Estados miembros.

En principio no se excluye una ayuda de los Fondos comunitarios a la financiación de las inversiones para la producción de biocarburantes. No obstante, para beneficiarse de tal ayuda, las inversiones deben formar parte de los planes sectoriales establecidos por los Estados miembros y ajustarse a los requisitos necesarios para ser subvencionables y a los criterios de elección vigentes [Reglamento (CEE) n° 866/90 del Consejo relativo a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas (<sup>1</sup>) y Decisión 90/342/CEE de la Comisión por la que se establecen los criterios de selección aplicables para inversiones relativas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios y silvícolas (<sup>2</sup>)].

(<sup>1</sup>) DO n° L 91 de 9. 4. 1990.

(<sup>2</sup>) DO n° L 163 de 26. 6. 1990.

En varias situaciones, el precio de una llamada en una dirección varía en grado considerable del precio de una llamada en la dirección contraria.

La Comisión está realizando actualmente varios estudios en este campo, en lo que se atiende a estas diferencias y a otros aspectos como las tarifas nocturnas y de fin de semana. La Comisión está estudiando igualmente la tarificación de las llamadas telefónicas internacionales según las normas de competencia de la CEE.

Los precios de una llamada de tres minutos entre países de la Comunidad se recogen en un documento que será enviado directamente a Su Señoría y a la Secretaría del Parlamento.

La Comisión, dentro de su política de telecomunicaciones y con el objetivo de la realización del mercado único, tiene la intención de plantear estas cuestiones de precios ante los Estados miembros, en una comunicación que va a enviar este año al Consejo, al Parlamento y al Comité Económico y Social. Dicha comunicación tratará de las anomalías citadas y, en especial, de la cuestión de establecer zonas de tarificación que crucen las fronteras internas de la Comunidad.

La Comisión opina que, con arreglo a las recomendaciones de la Unión internacional de Telecomunicaciones sobre procedimientos de tarificación dirigidas a los explotadores de telecomunicaciones, estos explotadores ya tienen la posibilidad de no aplicar el sistema internacional de liquidación de cuentas en el caso de las llamadas fronterizas.

**PREGUNTA ESCRITA N° 585/91  
del Sr. Michael Welsh (ED)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

*(26 de marzo de 1991)*

*(91/C 248/43)*

*Asunto:* Tarifas telefónicas entre los Estados miembros

¿Tiene prevista la Comisión algún tipo de normativa común que regule las tarifas telefónicas entre los Estados miembros, en particular en las zonas fronterizas? Parece ser que alguien que deseé hacer una llamada telefónica desde España a Francia tiene que pagar el equivalente a 70 peniques por minuto durante los 10 primeros minutos, y 50 peniques por minuto a continuación. Esto mismo se aplica a las llamadas transfronterizas que se considerarían locales si se llevaran a cabo dentro de las fronteras nacionales. Las llamadas en dirección contraria son mucho más baratas.

¿Piensa la Comisión tratar este problema con la Compañía Telefónica española?

**Respuesta del Sr. Pandolfi  
en nombre de la Comisión**  
*(29 de mayo de 1991)*

La Comisión es consciente de que a las llamadas telefónicas entre las regiones fronterizas de varios Estados miembros se les aplica la tarifa internacional completa, lo que ocasiona las anomalías observadas correctamente por Su Señoría.

**PREGUNTA ESCRITA N° 592/91  
del Sr. Rolf Linkohr (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(26 de marzo de 1991)*  
*(91/C 248/44)*

*Asunto:* Derivados de altramues amargos

1. ¿Qué piensa la Comisión de la posibilidad de obtener derivados de los altramues amargos para usos industriales y agrícolas?
2. ¿Qué piensa la Comisión de los efectos que ello produciría en la agricultura?
3. ¿No opina también la Comisión que habría llegado el momento de construir una planta piloto?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión**  
*(28 de mayo de 1991)*

1 y 3. Desde un punto de vista puramente técnico, es posible extraer los alcaloides de los altramues amargos.

Estos alcaloides pueden tener una salida en algunos usos industriales como, por ejemplo, en preparados farmacéuticos. El producto que queda después de extraer los alcaloides contiene abundantes proteínas y puede tener una salida, principalmente en el sector de los piensos.

Respecto a la viabilidad económica de los procedimientos para reducir su amargor, la Comisión recuerda que financió actividades preparatorias actualmente en curso de realización y que, en caso de que sus resultados fueran positivos, podría iniciar un proyecto de demostración.

2. Desde un punto de vista puramente agronómico, el cultivo del altramuz amargo parece adaptarse bien a determinados suelos, como por ejemplo los suelos pobres y ácidos, de algunas regiones de la Comunidad.

La Comisión no dispone de datos sobre la rentabilidad económica del cultivo del altramuz amargo.

podrá ir acompañado de un Protocolo sobre conservación de los bosques. Es probable que la Comunidad pase a ser también parte contratante en el Convenio sobre Diversidad Biológica que se está negociando actualmente y que tendrá una importancia significativa para las selvas tropicales, al constituir éstas una de las principales reservas de la diversidad biológica.

Actualmente, la Comisión no excluye la posibilidad de que la Comunidad siga y participe en la preparación de otros instrumentos internacionales (como, por ejemplo, una Declaración, Carta o Convenio sobre bosques), siempre y cuando tal instrumento no constituya una repetición de los Convenios que se acaban de mencionar.

3. La Comisión también participa activamente en la reforma y ejecución del Plan de acción de las selvas tropicales. Sus expertos ya han asistido a varias reuniones técnicas que han servido para volver a definir los objetivos de dicho Plan.
4. Dentro de la Comisión se está debatiendo una propuesta de revisión del Reglamento de ejecución en la Comunidad del Convenio de Washington sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES). Esta revisión podría consistir en la inclusión de más especies de la selva tropical en los Anexos del Convenio, para controlar adecuadamente su comercio.
5. La investigación sobre la selva tropical constituye también parte de las actividades de la Comisión, tanto dentro de los Programas STEP y EPOCH, como del Programa de Ciencia y Técnica del servicio del Desarrollo. La Comisión tiene también la intención de crear una red de centros de investigación relacionados con la selva tropical.
6. La Comisión ha emprendido una serie de estudios sobre los aspectos jurídicos, técnicos y económicos del régimen de importación de madera tropical.

#### PREGUNTA ESCRITA N° 600/91

del Sr. Peter Crampton (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas

(15 de abril de 1991)  
(91/C 248/45)

*Asunto:* Destrucción de las pluviselvas tropicales

¿Puede la Comisión explicar los pasos que ha dado hasta la fecha para hacer frente a la destrucción de las pluviselvas tropicales en el mundo? ¿Qué se propone hacer en el futuro? ¿Tomará en consideración la posibilidad de una prohibición total de todas las maderas duras tropicales en la CE que no provengan de fuentes renovables?

#### Respuesta del Sr. Ripa di Meana en nombre de la Comisión

(13 de Mayo de 1991)

Medidas adoptadas o previstas por la Comisión para contribuir a la preservación de la pluviselva tropical.

1. Siguiendo las conclusiones de la Cumbre del Grupo de los siete celebrada el pasado mes de julio en Houston, la Comisión está trabajando en la preparación de un amplio programa piloto sobre la preservación de la selva amazónica, en cooperación con el Gobierno de Brasil y el Banco Mundial. Las orientaciones principales de este programa deberán estar terminadas antes de la próxima Cumbre de los siete que se celebrará en julio de 1991.
2. La Comisión está siguiendo todas las iniciativas tendentes a la celebración de un instrumento internacional de preservación de los bosques. Actualmente está negociando, en nombre de la Comunidad, el Convenio Internacional sobre Cambios Climáticos, que

#### PREGUNTA ESCRITA N° 611/91

del Sr. José Valverde López (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas

(15 de abril de 1991)  
(91/C 248/46)

*Asunto:* Situación de los programas aprobados por la Comisión Europea, dentro del Plan andaluz de desarrollo económico

¿Se desea conocer la situación a 31 de diciembre de los proyectos aprobados por la Comisión Europea, dentro de la reforma de los fondos estructurales puesta en marcha el 1 de enero de 1989, en la Comunidad autónoma de Andalucía dentro del Plan Andaluz de desarrollo económico?

**PREGUNTA ESCRITA N° 614/91**  
**del Sr. José Valverde López (PPE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(15 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/47)*

**Asunto:** Programas operativos presentados y aprobados en 1989 y 1990 por la Comunidad Autónoma de Andalucía

La reforma de los fondos estructurales de la CE (FEOGA, FEDER y FSE) entró en vigor en enero de 1989. Se desea conocer los programas operativos que ha presentado la Comunidad Autónoma de Andalucía en 1989 y 1990 y entre los proyectos presentados cuáles fueron aprobados.

**Respuesta común a las preguntas escritas n°s 611/91  
y 614/91**  
**del Sr. Millan**  
**en nombre de la Comisión**  
*(6 de junio de 1991)*

Los programas operativos presentados hasta mediados de abril por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de la reforma de los Fondos estructurales son los siguientes:

- PNIC Almería-Levante.
- Programa Operativo Plurifondos (POP) «Plan Forestal Andaluz», aprobado mediante Decisión de la Comisión de 13 de diciembre de 1990 y que implica una ayuda del FEDER de 11,59 millones de ecus y otra de la Sección de orientación del FEOGA de 23,81 millones de ecus.
- Programa Operativo Plurifondos (POP) «Mejora de las infraestructuras Agrarias», aprobado en la misma fecha que el anterior y en el que participan el FEDER con 20,6 millones de ecus y la Sección de Orientación del FEOGA con 43,39 millones de ecus.
- P.O. Sección de Orientación del FEOGA del eje 4.4 del MCA «Uso Racional de los Factores de Producción, Conservación de la Dehesa de Cerdo Ibérico, Mejora Genética del Ganado», aprobado mediante Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 1990 y que supone una ayuda del FEOGA de 14,20 millones de ecus.
- Programa del FSE «Valorización de los Recursos Humanos» (objetivo n° 1), aprobado el 30 de noviembre de 1990 por un importe de 69,35 millones de ecus.
- Programa del FSE «Desempleo de Larga Duración» (objetivo n° 3), aprobado el 20 de noviembre de 1990, por un importe 9,61 millones de ecus.

- Programa del FSE «Jóvenes menores de 25 Años» (objetivo n° 4), aprobado el 20 de noviembre de 1990, por un importe de 42,9 millones de ecus.
- P.O. FEDER Málaga, presentado en diciembre de 1990 y pendiente de aprobación.

En relación con estos proyectos, la Comisión enviará directamente a Su Señoría y a la Secretaría General del Parlamento Europeo una lista de los proyectos regionales y plurirregionales aprobados para Andalucía en el marco de la reforma de los Fondos estructurales a lo largo de los años 1989 y 1990.

**PREGUNTA ESCRITA N° 622/91**  
**del Sr. Madron Seligman (ED)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(15 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/48)*

**Asunto:** Legislación de los Estados miembros en favor del fomento de la generación combinada de calefacción y energía eléctrica.

¿Puede facilitar la Comisión una lista de los Estados miembros que han aplicado la legislación destinada a fomentar la comercialización de calefacción electricidad a partir de la misma central generadora?

¿Cuántos proyectos de generación combinada de calefacción y de electricidad funcionan en estos momentos en cada Estado miembro?

**Respuesta complementaria del Sr. Cardoso e Cunha  
en nombre de la Comisión**  
*(25 de julio de 1991)*

Como complemento a su respuesta de 6 de junio de 1991 (¹), la Comisión enviará directamente a Su Señoría y a la Secretaría General del Parlamento Europeo la información solicitada.

(¹) DO n° C 187 de 18. 7. 1991, p. 25.

**PREGUNTA ESCRITA N° 656/91**  
**de la Sra. Christa Randzio-Plath, y los Sres. Michael Hindley (S) y Konstantinos Stavrou (PPE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(16 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/49)*

**Asunto:** Resultado de la Ronda Uruguay

El futuro del comercio internacional libre y justo depende del resultado de la Ronda Uruguay. El Parlamento Europeo se ha pronunciado reiteradamente a favor del fortalecimiento del sistema de comercio internacional y de la

estabilización de las relaciones comerciales multilaterales. La conclusión de la Ronda Uruguay es inminente.

En vista de lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1. ¿En qué reside, en opinión de la Comisión, el éxito de la Ronda Uruguay?
2. ¿Qué significado tiene la conclusión de la Ronda Uruguay para los sectores agrícola, textil, de servicios y de protección de la propiedad intelectual?

**Respuesta del Sr. Andriessen  
en nombre de la Comisión**

(11 de julio de 1991)

Contrariamente a lo que se habría previsto, la conferencia ministerial de Bruselas de principios de diciembre de 1990, no acabó con la clausura de la Ronda Uruguay. Sin embargo, esta decepción no ha hecho que la Comisión se aparte de los objetivos que persigue en estas negociaciones.

1. Fundamentalmente la Ronda Uruguay constituirá un éxito para la Comisión, si concluye con un resultado global equilibrado. Dicho resultado englobaría, en efecto, la totalidad de los 15 campos de la negociación. En conjunto, ello supondría un equilibrio entre las concesiones y ventajas de las partes. La finalización con éxito del acuerdo de la Ronda Uruguay supondrá por tanto en primer lugar, beneficios tangibles para todos los participantes de la negociación.
2. Ningún país podrá reducir unilateralmente la protección de su sector *agrario* y correr el riesgo de una grave pérdida de competitividad si los demás países siguen aplicando las políticas antiguas. El sector agrario solo podrá abrirse progresivamente a las normas de mercado si el conjunto de los factores del comercio agrario mundial alcanzan un acuerdo sobre los objetivos y los plazos de la transición. Son por tanto las condiciones que presidirán en lo sucesivo el desarrollo del comercio agrario internacional las que dependen de las conclusiones de la Ronda Uruguay en este ámbito de la negociación.

En materia *textil*, el cuarto Acuerdo Multifibras (AMF), que somete a un régimen especial a este comercio, expirará en julio de 1991. Desde la conclusión del primer AMF, las partes convinieron que se trataría de un régimen de protección temporal y que el comercio de los productos textiles y de las prendas de vestir debería regirse a largo plazo por las normas de libre cambio del GATT. Después de casi 20 años de protección, la industria comunitaria no puede sin embargo enfrentarse a una competencia que se beneficia de numerosas ventajas comparativas. Mediante unas condiciones de transición adecuadas, que vinculen la apertura de los mercados de los países industrializados (entre los que se encuentran los países de la Comunidad) a un refuerzo de las normas y disciplinas que saneen las condiciones de la competencia internacional, el acuerdo negociado para el sector textil en el marco de la Ronda

Uruguay deberá premitir a la industria comunitaria concluir con éxito su proceso de ajuste.

Por los que respecta a los *servicios*, la Ronda Uruguay deberá llegar, en este ámbito nuevo de la actividad económica, cuya importancia crece sin cesar, a un acuerdo multilateral que determine, tal y como hace el GATT en el comercio de las mercancías, unos principios y normas equitativas, claras y fiables para los intercambios internacionales. Es notoria la importancia de las conclusiones de la Ronda Uruguay en este sector, si se tiene en cuenta por un lado la expansión considerable que ha experimentado el comercio internacional de mercancías bajo los auspicios del GATT, y por otra parte, el hecho de que los servicios sólo representasen el 24 % del comercio exterior total de la Comunidad, mientras que han contribuido en un 60 % a su PNB en el mismo año 1987.

Por lo que respecta a la *propiedad intelectual*, una normativa amplia, precisa y vinculante, tal como podría contemplarse en un acuerdo «TRIP», permitirá de entrada economizar los miles de ecus que no gana la industria comunitaria a causa de la ausencia de protección o de la violación de los derechos de propiedad intelectual. Pero al amparo de una amplia normativa, el comercio de los productos de gran valor añadido podrá desarrollarse plenamente, lo que por otro lado estimulará a los sectores más activos de la economía comunitaria.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 663/91**

**del Sr. Jesús Cabezón Alonso (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(16 de abril de 1991)

(91/C 248/50)

*Asunto: Subvenciones a la empresa Nestlé*

Según informaciones de prensa, la Comisión concederá subvenciones a la empresa Nestlé para la creación de un centro transformador de leche en Guadalajara (España).

Según las mismas fuentes informativas, la empresa Nestlé se ha comprometido a que ese aumento de la capacidad de utilización de leche sea compensado con la disminución de la actividad en la empresa que Nestlé tiene en La Penillá (Cantabria, España).

¿Podría la Comisión confirmar estos datos?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión**

(21 de mayo de 1991)

La Comisión no puede confirmar estos datos, puesto que hasta el momento la empresa Nestlé no ha presentado

ninguna solicitud de subvención para la creación de una unidad de transformación de leche en Guadalajara (España).

Su Señoría ya ha recibido una respuesta de la Comisión en este sentido mediante un correo que le ha sido remitido recientemente.

**PREGUNTA ESCRITA N° 668/91**

**del Sr. Henry McCubbin (S)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(16 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/51)*

*Asunto:* Precios mínimos a la importación de bayas

¿Podría indicar la Comisión si piensa continuar aplicando el régimen de precios mínimos a la importación para bayas, particularmente para las frambuesas, en 1991?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry**  
**en nombre de la Comisión**  
*(16 de mayo de 1991)*

Mediante el Reglamento (CEE) n° 810/91<sup>(1)</sup> la Comisión prorrogó el precio mínimo de importación de los frutos de baya hasta el 31 de julio de 1991. La finalidad de esa prórroga era permitir a la Comisión concluir su estudio de los problemas del sector de los frutos de baya en la Comunidad Europea para tratar de encontrar la solución más conveniente y a más largo plazo a los problemas de la falta de competitividad del sector respecto de las importaciones de terceros países.

<sup>(1)</sup> DO n° L 82 de 28. 3. 1991.

**PREGUNTA ESCRITA N° 669/91**

**del Sr. George Stevenson (S)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
*(16 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/52)*

*Asunto:* Leyes laborales para proteger del despido a los trabajadores en huelga

Considerando la reciente decisión de la Organización Internacional del Trabajo en la que se solicita del Gobierno del Reino Unido la revisión de las leyes en materia de empleo para la protección contra el despido de los trabajadores en huelga,

Considerando que la OIT apoyó la demanda de la Unión Nacional de Marineros que afirmaba que las leyes británicas permitían a las empresas el despido de empleados en huelga, acto incompatible con los convenios de la OIT de los que es signatario el Gobierno del Reino Unido,

Considerando que en el Reino Unido se siguen produciendo despidos de trabajadores que participan en huelgas legales; por ejemplo, Hewitts Ltd, una empresa de mi distrito electoral, ha despedido a trabajadores por este motivo negándose incluso a discutir el asunto,

Considerando que esta actuación es contraria a la Carta Social Europea y el Reino Unido es el único Estado miembro de la CE en el que esto está permitido;

¿Podría comentar la Comisión la decisión de la OIT en la que se pone de relieve la práctica continuada en el Reino Unido de una forma de relaciones laborales inaceptable, e insta al Gobierno del Reino Unido a adoptar las medidas necesarias para llevar a la práctica la decisión de la OIT?

**Respuesta de la Sra. Papandreou**  
**en nombre de la Comisión**  
*(10 de junio de 1991)*

La Comisión está informada de que el comité para la libertad sindical de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) ha recomendado que «la legislación pertinente del Reino Unido debería ser modificada para proteger eficazmente a los trabajadores despedidos por haber participado en una huelga».

No obstante, no corresponde a la Comisión pronunciarse sobre la decisión de la OIT.

La Comisión recuerda asimismo que la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales Fundamentales de los Trabajadores reconoce (punto 13) expresamente el derecho a la huelga; por último, los convenios 87 y 98 de la OIT ratificados por todos los Estados miembros (con la excepción de los Países Bajos por lo que se refiere al Convenio n° 98) reconocen igualmente el derecho de huelga.

**PREGUNTA ESCRITA N° 673/91**

**del Sr. James Nicholson (PPE)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

*(16 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/53)*

*Asunto:* Intervención de carne de bovino

¿Podría la Comisión facilitar un desglose, por cantidades almacenadas en cada uno de los doce Estados miembros, de las existencias totales de carne de bovino de intervención?

¿Qué tonelaje se añadió en cada Estado miembro durante los pasados doce meses?

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión  
(3 de junio de 1991)**

La información solicitada se recoge en el cuadro siguiente. Las cifras se ofrecen en toneladas y se refieren a equivalentes canal.

Estado miembro	Existencias al 31. 12. 1989	Existencias al 31. 12. 1990	Aumento neto de las existencias en 1990
Bélgica	778	245	-533
Dinamarca	838	15 935	15 097
Alemania	49 822	164 436	114 614
Grecia	-	-	-
Francia	1 249	57 749	56 500
Irlanda	63 709	219 565	155 856
Italia	-	37 749	37 749
Luxemburgo	-	-	-
Países Bajos	100	775	675
Portugal	-	-	-
España	3 739	13 563	9 824
Reino Unido	11 139	106 848	95 709
Total	131 374	616 865	485 491

**PREGUNTA ESCRITA N° 687/91  
del Sr. Frédéric Rosmini (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(19 de abril de 1991)  
(91/C 248/54)**

*Asunto: Bosque mediterráneo*

En 1979, la Comunidad Económica Europea decidió financiar un programa quinquenal de ayuda a la repoblación y mejora del bosque mediterráneo, aplicable en Italia y en Francia.

Terminado en 1985, el programa permitió financiar más de 400 millones de francos de trabajos forestales en Provenza-Alpes-Costa Azul [Reglamento (CEE) n° 269/79] (1).

Esta política comunitaria prosiguió con el programa integrado mediterráneo, tanto en la primera fase del PIM (1986-1987-1988) como en la segunda (1989-1990-1991-1992).

La primera fase comprendía una serie de medidas (estudios preparatorios de los trabajos, estudios, información, encuadramiento y equipamiento del sector de la madera), agrupados en la línea única de «trabajos forestales» por un importe total de 211 millones de francos.

Para la segunda fase, se aprobaron cuatro programas específicos: Estudios, información, trabajos forestales, encuadramiento y equipamiento del sector de la madera. Esto representa un compromiso de 266 millones de francos.

Hasta la fecha, no se ha aprobado ninguna continuación de dichas importantes acciones para después de que finalice el PIM, es decir 1992.

Habida cuenta de la importancia del esfuerzo presupuestario realizado por la Comunidad desde 1979 y de las graves dificultades que sigue teniendo el bosque mediterráneo, ¿puede la Comisión indicar mediante qué modalidades se continuará dicha política?

(1) DO n° L 38 de 14. 2. 1979, p. 1.

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión  
(27 de junio de 1991)**

Tal y como señala Su Señoría, las medidas adoptadas de 1979 a 1985 en virtud del Reglamento (CEE) n° 269/79 e incluidas posteriormente en los programas integrados mediterráneos para el período de 1986 a 1992 han permitido financiar en Francia una serie de operaciones en favor de los bosques meridionales.

Tras la adopción del Acta Única Europea, la reforma de los Fondos estructurales sigue en la línea de los esfuerzos emprendidos para hacer más positiva la acción estructural comunitaria, especialmente concentrado los créditos de la Comunidad en regiones con estructuras deficiente e incrementando la eficacia de su utilización.

Las medidas de desarrollo y revalorización de los bosques, incluidas en el programa de acción forestal adoptado por el Consejo el 29 de mayo de 1989 — Reglamento (CEE) n° 1610/89 (1) —, se hallan, pues, vinculadas a la política de desarrollo de las regiones que padecen retrasos y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad.

Esas zonas de los objetivos n°s 1 y 5 b) definidas en la reforma de los Fondos estructurales, fueron designadas de acuerdo con los criterios recogidos en el Reglamento (CEE) n° 4253/88 del Consejo (2). En la región Provenza-Alpes-Costa Azul, a la que hace referencia Su Señoría, únicamente se declararon zonas del objetivo n° 5 b) los departamentos de Hautes Alpes y Alpes de Haute Provence.

No obstante, se han adoptado medidas forestales horizontales no vinculadas a esos programas de desarrollo regional. Se trata del Reglamento (CEE) n° 3529/86 (3), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1614/89 (4), que permite la financiación de medidas de prevención de incendios forestales, y del Reglamento (CEE) n° 3528/86 (5), modificado por el Reglamento (CEE) n° 1613/89 (6), que permite la financiación de proyectos

piloto o de demostración para estudiar la muerte lenta de los bosques, ocasionada principalmente por la contaminación atmosférica, así como la creación de una red comunitaria para la observación de los daños ocasionados a los bosques. Los proyectos o programas deben hacerse llegar a la Comisión a través de los Ministerios de Agricultura de los Estados miembros.

Por lo demás, pueden financiarse medidas de transformación y comercialización de los productos forestales en virtud del Reglamento (CEE) nº 867/90<sup>(7)</sup>. Las financiaciones solicitadas deben agruparse en programas sectoriales, presentados por los Estados miembros a la Comisión.

Asimismo, cabe señalar que, en virtud del régimen de retirada de tierras de la producción agraria, se han establecido medidas de forestación de tierras agrarias [artículo 20 del Reglamento (CEE) nº 797/85<sup>(8)</sup>]. El establecimiento de las disposiciones de aplicación de esta medida es competencia de los Estados miembros.

Con las intervenciones antes descritas cabe esperar la obtención de resultados positivos. No obstante, la Comisión, consciente de sus límites, tiene previsto iniciar próximamente estudios y consultas para mejorar la situación en este campo.

<sup>(1)</sup> DO nº L 165 de 15. 6. 1989.

<sup>(2)</sup> DO nº L 374 de 31. 12. 1988.

<sup>(3)</sup> DO nº L 326 de 17. 11. 1986.

<sup>(4)</sup> DO nº L 165 de 15. 6. 1989.

<sup>(5)</sup> DO nº L 326 de 17. 11. 1986.

<sup>(6)</sup> DO nº L 165 de 15. 6. 1989.

<sup>(7)</sup> DO nº L 91 de 6. 4. 1990.

<sup>(8)</sup> DO nº L 93 de 30. 3. 1985.

Sin embargo, el artículo 119 del Tratado CEE no se aplica a las prestaciones pagadas de acuerdo con los regímenes estatutarios<sup>(1)</sup>. La igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo referente a las prestaciones de supervivencia en los regímenes estatutarios sigue siendo una materia fuera del ámbito de la legislación comunitaria sobre seguridad social, y, en concreto, del de la Directiva 79/7/CEE<sup>(2)</sup>.

En su propuesta de Directiva del Consejo COM(87) 494 final, la Comisión propuso entre otras cosas, por lo que respecta a las prestaciones de supervivencia (artículo 4):

- a) bien el reconocimiento para los viudos del derecho a las pensiones y otras prestaciones, en los mismos términos que para las viudas;
- b) bien la sustitución de las prestaciones para las viudas por la creación o extensión de un sistema de derechos individuales abierto a todos los cónyuges supervivientes con independencia del sexo.

Esta propuesta está siendo en la actualidad discutida en el Consejo, sin que se haya llegado todavía a una decisión final.

<sup>(1)</sup> Sentencia del Tribunal de Justicia de 25 de mayo de 1971 (Asunto 80/70 G. Defrenne/Estado belga).

<sup>(2)</sup> Directiva 79/7/CEE de 19 de diciembre de 1978 relativa a la aplicación progresiva del principio de igualdad de trato de hombres y mujeres en el ámbito de la seguridad social.

#### PREGUNTA ESCRITA N° 692/91

de la Sra. Christine Oddy (S)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(19 de abril de 1991)

(91/C 248/55)

*Asunto:* Pensiones de supervivencia para viudos

¿Qué Estados miembros conceden pensiones de supervivencia a los viudos a la muerte de su esposa?

¿Considera la Comisión discriminatorio y contrario al artículo 119 del Tratado de Roma que el Reino Unido tenga un sistema de pensiones para viudas pero no para viudos?

Respuesta de la Sra. Papandreou  
en nombre de la Comisión  
(7 de junio de 1991)

Se envían directamente a Su Señoría, así como a la Secretaría General del Parlamento Europeo, las tablas sobre las condiciones de acceso a las pensiones de supervivencia.

#### PREGUNTA ESCRITA N° 695/91

de la Sra. Christine Oddy (S)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(19 de abril de 1991)

(91/C 248/56)

*Asunto:* Ahorro de energía en la vivienda

¿De qué subvenciones puede disponer el público para mejorar sus condiciones de alojamiento en los respectivos Estados miembros, especialmente en relación con el ahorro de energía?

¿Hay algún otro Estado miembro, además del Reino Unido, que conceda subvenciones para aislar los desvanes de las casas con el fin de fomentar el ahorro de energía y limitar el consumo de combustible?

¿Qué planes tiene la Comisión para armonizar las subvenciones destinadas a fomentar el ahorro de combustible en las viviendas corrientes?

**Respuesta del Sr. Cardoso e Cunha  
en nombre de la Comisión**  
*(3 de junio de 1991)*

La situación varía mucho de un Estado miembro a otro.

En líneas generales se puede decir que

- se realizan intervenciones financieras en el norte de la Comunidad (excepto en Irlanda), pero no así en el sur de la Comunidad;
- los Estados miembros recurren más bien a fórmulas de deducción fiscal que a subvenciones directas;
- efectivamente, existen ayudas para el aislamiento de buhardillas en otros países además del Reino Unido, por ejemplo en los Países Bajos o en Luxemburgo.

La Comisión no tiene intención de armonizar las ayudas que conceden los Estados miembros en este campo, pero sí hará una serie de propuestas, en el marco de su nuevo programa de eficacia energética (SAVE), relativas a los edificios; dichas propuestas tendrán por objeto establecer unas normas comunes para mejorar la eficacia energética en este sector.

**PREGUNTA ESCRITA N° 703/91**  
de la Sra. Cristiana Muscardini (NI)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
*(19 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/57)*

*Asunto:* Creación de puestos de médico de puerto adscritos a los organismos de sanidad marítima

Vista la difícil situación que se ha creado en el organismo de sanidad marítima de Taranto por la continua ausencia diaria del médico del puerto, ¿puede la Comisión evitar las dificultades e incomodidades con que se topan los ciudadanos que deben someterse a vacunaciones contra enfermedades infecciosas o que deben pasar las visitas previstas para la inscripción en el colectivo de la gente del mar o en los institutos náuticos, adoptando una directiva que prevea el nombramiento de un médico de puerto en todos los organismos de sanidad marítima?

**Respuesta de la Sra. Papandreu  
en nombre de la Comisión**  
*(19 de junio de 1991)*

Tal como ya señaló a Su Señoría en la respuesta a su pregunta escrita nº 1694/90<sup>(1)</sup>, la Comisión no tiene previsto emprender ninguna medida concreta en la materia.

<sup>(1)</sup> DO nº C 98 de 15. 4. 1991.

**PREGUNTA ESCRITA N° 708/91**  
del Sr. José Álvarez de Paz (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
*(19 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/58)*

*Asunto:* Política CEE de integración de los inmigrantes

¿A qué conclusiones ha llegado el grupo de expertos que estudia las políticas de integración de los inmigrantes? ¿Existe algún calendario para el desarrollo comunitario de esa acción política?

**PREGUNTA ESCRITA N° 775/91**  
de la Sra. Anita Pollack (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
*(29 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/59)*

*Asunto:* Integración social de los migrantes en la Comunidad Europea

¿Qué ha sido del informe de los expertos sobre el asunto anteriormente mencionado de fecha 4 de septiembre de 1990 (SEC 90.1813/3)? ¿Se han propuesto medidas sobre la base de las conclusiones y sugerencias de dicho informe?

**PREGUNTA ESCRITA N° 776/91**  
de la Sra. Anita Pollack (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
*(29 de abril de 1991)*  
*(91/C 248/60)*

*Asunto:* Política de inmigración y de integración social de los migrantes en la Comunidad

¿De acuerdo con qué criterios se seleccionó el grupo de expertos que elaboró el informe sobre el asunto anteriormente mencionado; quiénes eran, de qué nacionalidad y cuáles eran sus cualificaciones? ¿Considera la Comisión que este grupo de expertos es representativo de las minorías étnicas residentes en la Comunidad; por quién fueron recomendados?

**Respuesta común a las preguntas escritas nºs 708/91,  
775/91 y 776/91**  
dada por la Sra. Papandreu  
en nombre de la Comisión  
*(12 de junio de 1991)*

El informe de los expertos titulado «Políticas de inmigración e integración social de los inmigrantes en la Comuni-

dad Europea»<sup>(1)</sup> contiene, en su introducción y en el Anexo II, la información sobre el mandato y la lista de los expertos, junto con su profesión o el cargo que ocupan.

La elección de los expertos no dependía de su pertenencia a minorías étnicas, sino de sus conocimientos específicos, de su especial aportación derivada de su experiencia, de su disponibilidad inmediata dada la brevedad de los plazos y de su capacidad de síntesis, enriquecida por sus encuentros con los responsables políticos y administrativos, los interlocutores sociales y diversas organizaciones de migrantes en los doce Estados miembros.

<sup>(1)</sup> SEC(90) 1813 final.

**PREGUNTA ESCRITA N° 711/91  
de Sir Jaak Stewart-Clark (ED)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(19 de abril de 1991)

(91/C 248/61)

*Asunto: Salmón noruego*

¿Es consciente la Comisión de que desde junio de 1990 se ha ido produciendo un deteriorio constante del acuerdo voluntario establecido entre el Gobierno noruego y la Comunidad Europea para mantener el programa de intervención/congelación, prohibir las exportaciones de pescado de calidad de producción e impedir las ventas ilegales de salmón fuera del marco FOS?

¿Es consciente además la Comisión de que los precios del salmón, por lo que respecta a los pescados de tamaño óptimo, ha descendido a niveles que oscilan entre 1,50 y 1,55 libras esterlinas por libra de peso a la vista de las crecientes cantidades de salmón noruego que entran en Francia y en otros países de la Comunidad?

¿Sabe también la Comisión que los noruegos conservan aún almacenadas en frío unas 45 000 toneladas de salmón?

Si estos datos son correctos, ¿puede indicar la Comisión qué medidas piensa adoptar para poner fin a las prácticas de dumping de salmón atlántico de cría en la Comunidad?

**Respuesta del Sr. Marín  
en nombre de la Comisión**  
(13 de junio de 1991)

En vista de la evolución del mercado del salmón del Atlántico fresco a finales de 1989 y principios de 1990, que originó, entre otras consecuencias, la apertura por la Comisión de un procedimiento antidumping contra las importaciones de salmón noruego de piscifactoría [el

procedimiento quedó cerrado por una Decisión de la Comisión de 15 de marzo de 1991<sup>(1)</sup>], las autoridades y el sector del salmón de Noruega adoptaron una serie de medidas dirigidas a restringir los suministros de este pescado al mercado. Entre tales medidas, que deben proseguir en 1991, se cuentan las siguientes:

- control reforzado y mejora de las normas noruegas sobre ventas y exportaciones de salmón;
- procesamiento de los comerciantes que vendan salmón al margen de la Organización Noruega de Ventas, evitando de este modo el sistema oficial de precios;
- prosecución del programa de congelación del salmón excedentario;
- prohibición de exportar salmón de la más baja calidad, llamado «pescado de producción»;
- acuerdo en entablar consultas con la Comisión para encontrar una solución apropiada cuando se notifique algún problema de mercado que origine una evolución anormal de los precios.

La Comisión es consciente de que los precios del salmón del Atlántico de piscifactoría fluctúan según las estaciones, la evolución de las divisas y la situación de la oferta y la demanda internacionales, por lo que no son excepcionales los períodos en los que se registran precios bastante bajos. En términos generales, los precios del salmón del Atlántico parecen haberse estabilizado, si bien en un nivel inferior al de hace dos años. En la situación actual, la Comisión no se propone imponer medidas de protección del comercio, sino que por el momento se limitará a seguir observando atentamente las tendencias del mercado.

<sup>(1)</sup> DO n° L 69 de 16. 3. 1991.

**PREGUNTA ESCRITA N° 712/91  
de los Sres. Carlos Perreau de Pinninck Domenech y José  
María Ruiz-Mateos Jiménez de Tejada (RDE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(19 de abril de 1991)

(91/C 248/62)

*Asunto: Inmigración*

¿Concede la Comunidad algún tipo de ayudas, canalizadas a través de los diferentes Estados miembros u organizaciones internacionales, destinadas a atender las necesidades mínimas de subsistencia de inmigrantes sin recursos de terceros países que no puedan acogerse a las prestaciones sociales del país de acogida?

Ante el alarmante problema de la inmigración, ¿piensa la Comunidad desarrollar líneas de actuación en este sentido?

**Respuesta de la Sra. Papandreou  
en nombre de la Comisión  
(6 de junio de 1991)**

Con el fin de ayudar a los Estados miembros que llevan a cabo intervenciones directas en favor de las personas sin recursos a mejorar sus políticas de ayuda a los menos favorecidos, el Programa Comunitario Pobreza-3 está aplicando estrategias de desarrollo integradas en 39 proyectos locales. Entre los grupos a los que van dirigidas sus experiencias prototipo se incluyen, en algunos casos, inmigrantes y minorías étnicas.

Uno de los capítulos del Programa HORIZON de iniciativas comunitarias, en fase de lanzamiento, prevé el apoyo a actividades en favor de los inmigrantes.

Por lo demás, la Comisión considera que corresponde a los Estados miembros garantizar la igualdad de trato, especialmente en materia de prestaciones sociales, a los trabajadores procedentes de terceros países así como a los miembros de sus familias que residan legalmente en un Estado miembro de la Comunidad Europea.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 733/91  
del Sr. Gerardo Fernández-Albor (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(23 abril de 1991)  
(91/C 248/63)**

*Asunto:* Rango universitario de los estudios de Traductor e Intérprete

La queja formulada por los alumnos de la Escuela de Traductores e Intérpretes de Granada (España), en la que solicitan al rectorado de dicha Universidad que sus estudios tengan rango universitario, ha desencadenado, una vez más, la polémica sobre la armonización del rango universitario que dichos estudios deben ostentar mediante la correspondiente consideración por parte de las autoridades académicas.

Frente a determinados países que consideran los aspectos académicos de la formación de los traductores e intérpretes como de carácter universitario, en el caso español determinadas autoridades académicas les atribuyen la catalogación de licenciatura mixta, que no existe en ningún otro país.

Dada la importancia que para el devenir del trabajo comunitario representa la actividad profesional de los traductores e intérpretes, ¿estima la Comisión que debería arbitrar en la polémica de referencia para que los mencionados alumnos dispongan de estudios sancionados con un diploma de rango universitario?

**Respuesta del Sr. Bangemann  
en nombre de la Comisión  
(11 de julio de 1991)**

El reconocimiento mutuo de los títulos de intérpretes y traductores, en la medida en que se trata de profesiones

reguladas en el Estado miembro de acogida, entra en el campo de aplicación de la Directiva 89/48/CEE, aprobada por el Consejo el 21 de diciembre de 1988, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años<sup>(1)</sup>.

Esta Directiva tiene carácter general y se refiere a todos los títulos que sancionan «un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de tres años... en una universidad o en un centro de enseñanza superior o en otro centro del mismo nivel de formación...». Así pues, se trata de una noción más amplia que la de enseñanza universitaria.

Como esta Directiva hace abstracción voluntariamente de cualquier coordinación previa de las formaciones y de los campos de actividad profesional, cada Estado miembro es libre de organizar en su territorio, según su interés, las profesiones a las que se aplica la Directiva, así como las formaciones correspondientes y en especial el nivel, la duración o los programas.

En el caso que nos ocupa, la organización de los estudios de intérpretes y traductores en España y su calificación como universitarios o no, es competencia exclusiva de las autoridades españolas. Por lo tanto, la Comisión no puede intervenir a favor de los alumnos de la «Escuela de Traductores e Intérpretes de Granada».

---

(1) DO n° L 19 de 24. 1. 1989.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 767/91  
del Sr. Andrea Bonetti (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(29 de abril de 1991)  
(91/C 248/64)**

*Asunto:* Libre circulación de mercancías a través de los pasos alpinos

El cruce de los pasos alpinos constituye para el transporte por carretera italiano una necesidad ineludible para la plena participación en la economía comunitaria, pero tiene serios obstáculos en la política de Suiza y Austria relativa a la circulación de los vehículos comerciales en sus respectivos territorios. Precisamente en estos días, la protesta de los sectores italianos, determinada prevalentemente por la insuficiencia de los permisos de tránsito otorgados por Austria, impide la libre circulación de las mercancías a través de los pasos alpinos.

No obstante, el punto 4 del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1841/88<sup>(1)</sup> de 21 de junio de 1988 dispone que la Comisión, antes del 31 de diciembre de 1989, deberá presentar una propuesta al Consejo para adoptar antes del 31 de marzo de 1990, decisiones acerca del «régimen aplicable a los transportes entre Estados miembros en tránsito a través de terceros países sin discriminaciones entre transportistas de los diferentes Estados miembros».

A este respecto, no parece que la Comisión haya cumplido con dicha obligación, ¿Qué medidas tiene la intención de adoptar ahora para evitar las discriminaciones que sufren los transportistas italianos?

(<sup>1</sup>) DO n° L 163 de 30. 6. 1988, p. 1.

**Respuesta del Sr. Van Miert  
en nombre de la Comisión  
(19 de julio de 1991)**

No es cierto que la Comisión no haya respetado las obligaciones que le impone el punto 4 del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1841/88 del Consejo.

De hecho, el régimen comunitario aplicable a los transportes entre Estados miembros en tránsito por terceros países no puede establecerse sin que antes se hayan celebrado negociaciones con estos últimos a fin de determinar las condiciones en las que deberá realizarse dicho tránsito. Por esta razón, el 5 de octubre de 1988 la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión relativa a la segunda fase de las negociaciones entre la Comunidad, la República de Austria, la Confederación Suiza y la República Socialista Federativa de Yugoslavia en materia de transportes, incluido el tránsito comunitario a través de estos países. El Consejo adoptó esta Decisión el 19 de diciembre de 1988.

Desde entonces la Comisión negocia, en nombre de la Comunidad, con estos países. Pero, debido a la complejidad de los asuntos tratados y a una cierta intransigencia de Austria y Suiza, estas negociaciones no han concluido todavía.

El Consejo prorrogó el mandato de negociación de la Comisión hasta finales del mes de julio de 1991. La Comisión hará todo lo posible por llegar antes de esa fecha a una solución satisfactoria, que incluya la supresión de las discriminaciones que padecen algunos transportistas comunitarios.

**PREGUNTA ESCRITA N° 773/91  
del Sr. Gijs de Vries (LDR)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(29 de abril de 1991)  
(91/C 248/65)**

*Asunto:* Monopolio alemán sobre el alcohol

¿Podría indicar la Comisión qué iniciativas ha adoptado para que se suprima el monopolio alemán sobre el alcohol a partir de 1 de enero de 1993?

¿Podría indicar asimismo la Comisión qué medidas ha tomado el Gobierno alemán a ese respecto con vistas a aplicar el apartado 4 del artículo 37 del Tratado?

**Respuesta de Sir Leon Brittan  
en nombre de la Comisión  
(7 de junio de 1991)**

1. El monopolio alemán de los alcoholes ha sido objeto de modificaciones conforme a las exigencias del artículo 37 del Tratado CEE, suprimiéndose los derechos exclusivos de importación, exportación y comercialización vigentes en este ámbito.

Por consiguiente, dicho monopolio podrá seguir en pie incluso después del 1 de enero de 1993.

2. El gobierno alemán no ha adoptado disposiciones especiales con arreglo al apartado 4 del artículo 37. No obstante, mantiene una organización nacional del mercado por medio del citado monopolio de adquisición, organización que en sí no es incompatible con el Tratado, como lo confirmó el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en su sentencia de 13 de marzo de 1979, Hansen II, asunto 91/78.

**PREGUNTA ESCRITA N° 797/91  
del Sr. Jean-Pierre Raffarin (LDR)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(29 de abril de 1991)  
(91/C 248/66)**

*Asunto:* Liberalización discriminatoria del mercado de bebidas alcohólicas de Taiwán

En enero pasado, el Gobierno de Taiwán anunció medidas de liberalización del mercado de las bebidas alcohólicas, que suponen una discriminación absolutamente intolerable entre los diferentes tipos de productos y que, de este modo, favorecen las bebidas alcohólicas americanas en detrimento de las bebidas alcohólicas de origen comunitario. Esta discriminación, inaceptable en un país que ha solicitado la adhesión al GATT, existe tanto en lo relativo a la fecha de liberalización (escalonada desde el 1 de abril de 1991 al 1 de enero de 1993, según los productos) como en lo relativo al nivel de imposición (de 198 a 1 250 dólares taiwaneses por litro, según los productos).

En un momento en el que Taiwán trata de lograr un mejor acceso a la CEE para sus productos,

1. ¿Puede indicar la Comisión en qué punto se encuentra en las conversaciones con Taiwán a propósito de la liberalización del mercado de las bebidas alcohólicas?
2. ¿Qué medidas de presión piensa utilizar la Comisión para inducir al Gobierno de Taiwán a abrir su mercado de modo no discriminatorio?

**Respuesta del Sr. Matutes  
en nombre de la Comisión  
(3 de julio de 1991)**

La Comisión conoce todos los detalles de las medidas de liberalización decididas por Taiwán y puestas en vigor el

1 de abril de 1991. La Comisión es consciente de la discriminación que supone esta normativa con respecto a los productos comunitarios, tanto por lo que se refiere al nivel de impuestos como a las fechas de liberalización (especialmente para los cognacs).

Al no haber relaciones entre la CEE y Taiwán y al no ser Taiwan miembro del GATT, la Comunidad no puede protestar ni entablar consultas de manera formal.

Sin embargo, la Comisión, en diversas ocasiones, ha expresado su desaprobación en cuanto a las medidas contempladas por Taiwán.

Parece ser que el problema va a examinarse de nuevo en Taipei y hay esperanzas de que puedan modificarse las normativas vigentes en los próximos meses.

Si no fuera así, la Comisión está dispuesta a adoptar medidas en el comercio y otros sectores importantes con Taiwán.

**PREGUNTA ESCRITA N° 801/91  
del Sr. James Ford (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(29 de abril de 1991)  
(91/C 248/67)**

*Asunto:* Cumplimiento de la directiva CE relativa al traslado transfronterizo de residuos peligrosos

Teniendo en cuenta la documentación remitida por la Greater Manchester Waste Disposal Authority (autoridad para la eliminación de residuos del área de Manchester), ¿qué acciones puede emprender la Comisión contra la omisión por parte de las autoridades italianas de reglamentación, de sancionar el incumplimiento de la directiva CE mencionada?

**Respuesta del Sr. Ripa di Meana  
en nombre de la Comisión  
(5 de junio de 1991)**

Los trasladados transfronterizos de residuos peligrosos están regulados por la legislación comunitaria, en concreto por la Directiva 84/631/CEE relativa al seguimiento y al control en la Comunidad de los trasladados transfronterizos de residuos peligrosos<sup>(1)</sup>. Según lo dispuesto en esa Directiva, el poseedor de los residuos debe proporcionar a las autoridades del Estado miembro de expedición, destino y, llegado al caso, tránsito, información adecuada sobre, entre otras cosas, la fuente y composición de los residuos. Con esa información, las autoridades afectadas podrán controlar con eficacia los trasladados de residuos. La legislación italiana ha sido adecuada para cumplir esa Directiva.

La documentación adjunta a la pregunta de Su Señoría expone que ha habido un incumplimiento de la legislación comunitaria mencionada por parte de las autoridades italianas y/o de los poseedores de residuos implicados. La Comisión tiene la intención de investigar esa pretendida infracción y, si quedara demostrada su existencia, adoptará las medidas necesarias para que ese Estado miembro detenga el tráfico ilegal.

<sup>(1)</sup> DO n° L 326 de 13. 12. 1984, p. 31.

**PREGUNTA ESCRITA N° 803/91  
del Sr. James Ford (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(29 de abril de 1991)  
(91/C 248/68)**

*Asunto:* Ampliación de la pista de aterrizaje en St. Mary, en las islas de Scilly

¿Qué opina la Comisión sobre la justificación de conceder financiación del FEDER para la ampliación del aeropuerto de St. Mary cuando las propias autoridades del aeropuerto reconocen en un documento que «no se podrán alcanzar las posibilidades totales de uso comercial del aeropuerto a causa de la necesidad, de mayor importancia, de preservar el carácter único de la isla»?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión  
(13 de junio de 1991)**

A raíz de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de las islas Scilly en el contexto del programa nacional de interés comunitario para las zonas asistidas de Cornualles, la Comisión ha aprobado la concesión de una ayuda del FEDER de 680 000 UKL destinada a subvencionar el coste de 1 360 000 UKL que supone la instalación de un revestimiento firme en una pista, actualmente cubierta de césped, del aeropuerto de St. Mary de las islas Scilly. La Comisión no ha recibido ninguna solicitud de ayuda del FEDER para obras de ampliación del aeropuerto.

En 1990 la «Civil Aviation Authority» británica, que ya había expresado sus reservas sobre las condiciones de seguridad de las tres pistas de césped de dicho aeropuerto, procedió a cerrar dos de ellas, dejando abierta exclusivamente una de 440 metros sólo apta para los aviones de ala fija más pequeños. El resultado fue que el aeropuerto, que constituye un importante vínculo económico con Gran Bretaña, quedó inoperante.

La solicitud de ayuda del FEDER que ha sido aprobada tiene por objeto el revestimiento con firme de una pista de césped de 570 metros de largo por 23 de ancho y de un círculo de giro, en uno de los extremos, de 30 metros de diámetro, que permitirá que el aeropuerto pueda funcionar de nuevo eficazmente.

La Comisión ha reconocido la necesidad de mantener con aviones de ala fija la conexión aérea de la isla con Gran Bretaña, así como la importancia de conservar y desarrollar su infraestructura, de la que el aeropuerto constituye un elemento de gran importancia.

**PREGUNTA ESCRITA N° 818/91**

de Sir James Scott-Hopkins (ED)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(3 de mayo de 1991)  
(91/C 248/69)

*Asunto:* Instalaciones en edificios públicos

¿Qué nuevas propuestas piensa presentar para ampliar los servicios que tienen que facilitar quienes se encargan de la administración de los edificios públicos?

**Respuesta de la Sra. Papandreou  
en nombre de la Comisión**

(10 de junio de 1991)

La Comisión ha venido analizando durante estos últimos años la situación en los Estados miembros de la accesibilidad para las personas minusválidas de los edificios y servicios públicos, incluidos los ámbitos de la cultura y ocio, desde el punto de vista técnico, material y legislativo.

Ha apoyado, mediante diferentes medidas, una serie de acciones concretas destinadas a promover la vida autónoma de los minusválidos, concretamente, en los siguientes campos:

- intercambios de información y experiencias por medio de seminarios y conferencias anuales,
- elaboración de estudios científicos y técnicos,
- evaluación de las experiencias para llegar a un enfoque comunitario basado en las mejores realizaciones innovadoras de los Estados miembros,
- coordinación estrecha con las actividades iniciadas a nivel internacional,
- apoyo de las actividades de un grupo de expertos intergubernamental que han culminado en la elaboración del «Manual Europeo para un medio ambiente accesible»,
- concesión de premios anuales a realizaciones innovadoras presentadas por cada Estado miembro.

**PREGUNTA ESCRITA N° 828/91**

de la Sra. Christine Oddy (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(3 de mayo de 1991)  
(91/C 248/70)

*Asunto:* Tíbet

¿Qué medidas está adoptando la Comisión para reducir las violaciones de los derechos humanos en el Tíbet?

¿Piensa adoptar la Comisión alguna medida en forma de sanciones comerciales con respecto a China, a fin de contribuir a disminuir las violaciones de los derechos humanos en el Tíbet?

**Respuesta del Sr. Andriessen  
en nombre de la Comisión**

(16 de julio de 1991)

La Comisión comparte la preocupación de Su Señoría respecto a las violaciones de los derechos humanos en el Tíbet. En efecto, los representantes de la Comisión han tratado a menudo este tema con las autoridades chinas, en un intento de acabar con dichas violaciones.

Sin embargo, en la situación actual, no se plantea la imposición de sanciones comerciales a China.

**PREGUNTA ESCRITA N° 834/91**

del Sr. Carlos Robles Piquer (PPE)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(3 de mayo de 1991)  
(91/C 248/71)

*Asunto:* Plan japonés para navíos potabilizadores del agua del mar

¿Conoce la Comisión el plan japonés para construir grandes navíos potabilizadores del agua del mar con capacidad para desalinizar 100 000 toneladas de agua al día, y piensa que una técnica semejante podrían ser aplicada en las zonas costeras de la Comunidad en las que el agua potable escasea?

**Respuesta del Sr. Ripa di Meana  
en nombre de la Comisión**

(5 de junio de 1991)

La Comisión no conoce los planes concretos a los que se refiere Su Señoría, pero desearía que fijara su atención en

el proyecto nº 6 de SAST, cuyo objetivo es el de descubrir nuevas direcciones y orientaciones para la investigación comunitaria, con inclusión de trabajos sobre desalinización.

Los proyectos de Análisis Estratégico en Ciencia y Tecnología (SAST) forman parte del programa MONITOR establecido por la Decisión 89/414/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1989 (¹).

Sin embargo, señala que la desalinización del agua de mar es tan sólo una de las maneras posibles de aumentar el suministro de agua potable en las zonas costeras.

Es posible que en la mayoría de los casos los mejores métodos, desde el punto de vista económico y ambiental, de asegurar el suministro de agua sean la gestión de la demanda de agua y la reutilización de la misma.

(¹) DO n° L 200 de 13. 7. 1989, p. 38.

**PREGUNTA ESCRITA N° 836/91  
del Sr. Víctor Manuel Arbeloa Murú (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(3 de mayo de 1991)  
(91/C 248/72)

*Asunto:* Disparidades regionales

Vista la persistencia de considerables diferencias entre las regiones de la Comunidad, puestas de relieve en el IV Informe sobre las Regiones de la CEE, ¿cuál cree la Comisión que puede ser la medida más eficaz de corrección? ¿Tal vez superar la concentración de más de 60% de la ayuda comunitaria en las zonas más débiles?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión**  
(6 de junio de 1991)

Las conclusiones del informe periódico se tendrán en cuenta en la preparación de las futuras intervenciones de la Comunidad para compensar las disparidades regionales.

También es necesario señalar que la concentración de las medidas estructurales comunitarias en las regiones menos favorecidas ha aumentado del 55 % de 1987 a un 64 % en el período 1989-1993.

**PREGUNTA ESCRITA N° 878/91  
del Sr. José Happart (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas**  
(8 de mayo de 1991)  
(91/C 248/73)

*Asunto:* Diferencias en materia de educación en las zonas rurales

No puede haber diferencias entre los jóvenes del campo y los de la ciudad en la problemática de la educación — enseñanza.

La presencia de los jóvenes constituye una ventaja importante a la hora de mantener un tejido social, económico y ecológico en las zonas rurales. De ahí la necesidad de actuar a nivel de la política de educación — enseñanza en estas zonas.

1. ¿Podemos tener la seguridad de que las acciones que la CE destina al desarrollo de los jóvenes del campo se inscriben en programas distintos de aquellos dirigidos a los grupos sociales desfavorecidos?
2. ¿Existe una solidaridad basada en las transferencias de conocimientos científicos y tecnológicos — formación común encaminada a la apertura de las zonas rurales marginalizadas?

**Respuesta de la Sra. Papandreu  
en nombre de la Comisión**

(4 de julio de 1991)

1. La Comisión comparte la opinión de Su Señoría sobre la necesidad de la presencia de jóvenes en las zonas rurales y está de acuerdo en que para ello es necesario actuar desde la política de educación y formación profesional.

Ciertamente, no existen diferencias en la actividad de la Comunidad en cuanto al objetivo global de desarrollo de estas políticas, tanto en favor de los jóvenes del medio rural como del medio urbano. Los jóvenes del medio rural figuran, sin distinción, al igual que los jóvenes del medio urbano y todos los demás jóvenes, entre los beneficiarios de los programas comunitarios de educación y formación profesional tales como PETRA, FORCE, EUROTECNET, ERASMUS, COMETT, que no sólo se dirigen a los grupos sociales desfavorecidos, así como de las acciones del Fondo Social Europeo.

2. Los jóvenes rurales cuentan con la solidaridad comunitaria en tanto en cuanto todos estos programas conceden importancia a la colaboración transnacional entre las regiones desarrolladas y menos desarrolladas a las que, frecuentemente, pertenecen los jóvenes del medio rural. Esta cooperación, que supone una transferencia de conocimientos técnicos y de recursos, contribuye a dar respuesta a los problemas específicos de educación y formación identificados en la comunicación de la Comisión al Consejo sobre «el futuro de la sociedad rural» (¹).

La transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos constituye uno de los objetivos prioritarios de los programas de I + D y cuenta con una especial atención en los programas de educación y formación, en particular EUROTECNET y COMETT: el primero pretende desarrollar la formación para las nuevas tecnologías de la información y el segundo fomenta la cooperación entre universidades y empresas para la formación a las nuevas tecnologías. Por lo tanto estos programas desarrollan una especial solidaridad en el ámbito científico y tecnológico.

(<sup>1</sup>) COM(88) 51 final.

Reglamento (CEE) nº 2201/90 (<sup>1</sup>), establece una presunción simple en relación con el contenido de azúcares de adición de los productos transformados importados de terceros países que figuran en el Anexo II del mismo Reglamento, fijándose la exacción reguladora por importación de estos productos, correspondiente a los distintos azúcares de adición, en el 2 % del valor.

Esta presunción simple se basa en un método a tanto alzado adoptado para la aplicación de la normativa considerada, debido a las dificultades que plantea la aplicación del método refractométrico y de otros métodos particulares cuya utilización conlleva importantes dificultades prácticas.

El problema ya ha sido sometido al Tribunal de Justicia, el cual, en sus sentencias de 17 de junio de 1971 (Asunto 3-71) y de 26 de abril de 1972 (Asunto 92-72), si bien reconoce la legitimidad de la aplicación del método a tanto alzado, declara expresamente que cuando el contenido de azúcar de un producto sea superior a los valores indicados a tanto alzado en las normativas aduaneras y agrícolas, «incumbe al importador suministrar la prueba de que este producto sólo contiene azúcar natural» (séptimo visto de la sentencia de 17 de junio de 1971).

Los servicios de la Comisión examinarán los problemas que conlleva la modificación de la normativa vigente; sin embargo, en la situación actual de los trabajos, no se considera la posibilidad de cambiar los criterios de análisis basados en el índice refractométrico.

(<sup>1</sup>) DO nº L 201 de 31.7.1990.

**Asunto:** Exacciones aduaneras sobre determinados productos transformados a base de frutas y hortalizas importados de países terceros

El Reglamento (CEE) nº 426/86 (<sup>1</sup>) por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas, prevé que el elemento «azúcar incorporado» debe ser objeto de una exacción aduanera en el caso de determinados productos importados de países terceros, a fin de evitar distorsiones de la competencia.

La aplicación de las disposiciones reglamentarias actuales tiene como consecuencia que, desde el punto de vista arancelario, numerosas materias primas importadas por las industrias transformadoras de los Estados miembros sin adición real de azúcar se incluyan en las subpartidas «con adición de azúcar» y que, por consiguiente, estos productos queden sometidos a una exacción indebida no conforme al espíritu del texto.

Al parecer, esta situación se debe a las insuficiencias del método de análisis autorizado para dichos productos. En efecto, los niveles del índice refractométrico no permiten determinar si de hecho se ha efectuado una adición de azúcar en determinados productos.

¿Piensa la Comisión proponer al Consejo una modificación de la reglamentación, a fin de que, la medida del índice refractométrico no se aplique indiscriminadamente a categorías tan distintas como los productos presentados en un líquido de cobertura, los productos naturales y, con mayor motivo, los productos concentrados?

(<sup>1</sup>) DO nº L 49 de 27.2.1986, p. 1.

**Respuesta del Sr. Mac Sharry  
en nombre de la Comisión**  
(31 de mayo de 1991)

El apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) nº 426/86, cuya última modificación la constituye el

#### PREGUNTA ESCRITA N° 974/91

del Sr. Michael Welsh (ED)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
(15 de mayo de 1991)  
(91/C 248/75)

**Asunto:** Programa STRIDE

¿Puede ofrecer la Comisión un cuadro de conjunto por Estados miembros indicando el número de contratos concertados hasta la fecha para la ejecución del programa STRIDE?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión**  
(11 de junio de 1991)

La Comisión sigue analizando y negociando con los Estados miembros el contenido final de los programas operativos STRIDE y no se ha firmado ningún contrato hasta la fecha.

**PREGUNTA ESCRITA N° 974/91**  
**del Sr. Wilfried Telkämper (V)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(17 de mayo de 1991)

(91/C 248/76)

*Asunto:* Ayuda financiera a Israel y a los territorios ocupados

La Comisión publicó en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* una propuesta para conceder, con cargo al presupuesto comunitario, un préstamo de 150 millones de ecus a Israel y una ayuda de 100 millones de ecus a los territorios ocupados.

Parece ser que entre tanto la Comisión ha desechado esta propuesta en favor de una nueva que prevé sólo 27,5 millones de ecus de bonificación de intereses para Israel (para un crédito en condiciones de mercado) y 60 millones de ecus para los territorios ocupados.

1. ¿Cuáles han sido las razones de que se rebajan considerablemente las promesas hechas en un principio?
2. ¿Porqué no se consultó al PE sobre la propuesta primigenia?
3. Dado que en el caso de Israel se trata de una ayuda al erario público o a la balanza de pagos, ¿cómo pretende garantizar la Comunidad que no se malversen estas sumas de manera directa o indirecta, por ejemplo para la financiación de los asentamientos israelíes en Cisjordania o para la compra de armas?
4. ¿Insistirá la Comisión de manera formal para que Israel acepte finalmente la misión de un representante oficial de la Comisión a los territorios ocupados para controlar, entre otras cosas, que las ayudas comunitarias alcancen su objetivo sin impedimentos y sin que corran peligro de «desviación»?
5. ¿Qué piensa hacer la comisión en el caso de que Israel se niegue?

**Respuesta del Sr. Matutes  
en nombre de la Comisión**  
(16 de julio de 1991)

1. La Comisión ha tenido que modificar su propuesta inicial para limitar el impacto en el presupuesto comunitario. Al igual que la anterior, la propuesta modificada mantiene una simetría entre las dos componentes de esta operación.
2. Es importante que el Consejo comunique formalmente las propuestas de la Comisión al Parlamento Europeo. No obstante, la Comisión comunicó de manera informal al Parlamento Europeo tanto la propuesta inicial como la propuesta modificada.
3. La Comisión velará porque el préstamo y las bonificaciones de intereses correspondientes se empleen con arreglo a los objetivos de esta iniciativa, claramente enca-

minada a reducir las consecuencias socioeconómicas de la guerra del Golfo en el territorio israelí, lo que evidentemente excluye la utilización de dichos fondos para los fines a los que alude Su Señoría.

4. La Comisión ya ha insistido en varias ocasiones ante Israel acerca de la importancia que concede a la designación de un representante en los Territorios Ocupados para garantizar la correcta ejecución de las actuaciones financiadas por la Comunidad. Evidentemente, la Comisión perseverará en sus esfuerzos hasta obtener una respuesta positiva.

5. Al igual que ha ocurrido anteriormente, este tema deberá tratarse en el marco de la cooperación política europea.

**PREGUNTA ESCRITA N° 978/91**

**de la Sra. Winifred Ewing (ARC)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(17 de mayo de 1991)

(91/C 248/77)

*Asunto:* Prohibición del dumping de carbón barato en Europa

Dado que una gran parte de la producción europea de carbón a más bajo coste podría verse obligada a cerrar permanentemente a no ser que la Comunidad consiga eliminar el dumping de importaciones baratas, ¿ha decidido la Comisión investigar el dumping del carbón por parte de los EE.UU., China y Colombia y, en caso afirmativo, qué progresos se han realizado?

**Respuesta del Sr. Andriessen  
en nombre de la Comisión**

(10 de julio de 1991)

La Comisión comprende la preocupación de Su Señoría al respecto de este tema pero, desafortunadamente, la Comisión no puede hacer comentarios sobre la recepción de quejas o discusiones al respecto, antes de que se tome la decisión de iniciar una investigación. Esto se ajusta a una recomendación del GATT sobre la transparencia de los procedimientos antidumping.

Por lo que respecta a la apertura de investigaciones, la Comisión está siempre preparada a actuar tras consultar con los Estados miembros, siempre que una queja contenga pruebas suficientes de que las importaciones están siendo objeto de dumping y que se está causando un perjuicio material como consecuencia de las importaciones objeto de dumping. A falta de pruebas sobre estos tres puntos, iniciar una investigación iría contra nuestras obligaciones internacionales hacia el GATT y contra el derecho comunitario.

**PREGUNTA ESCRITA N° 990/91**  
**de la Sra. Ludivina García Arias (S)**  
**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(17 de mayo de 1991)

(91/C 248/78)

*Asunto:* Mujer y desarrollo

¿Participa la Comisión de las CEE activamente en el seguimiento de las reuniones de los organismos de las Naciones Unidas destinados específicamente para la promoción de la mujer en los países en vías de desarrollo de América Latina, Asia y el Mediterráneo? ¿Tiene la Comisión algún programa de actuación de cara a una presencia continuada ante las Naciones Unidas que permita una coordinación de las estrategias internacionales destinadas al desarrollo de la mujer en esas áreas geográficas?

**Respuesta del Sr. Matutes  
en nombre de la Comisión**

(16 de julio de 1991)

La Comunidad Europea, representada por la Delegación de la Comisión acreditada en cuanto observador antes las Naciones Unidas, participa en todas las reuniones de coordinación de los Estados miembros. Por este motivo, participa en las reuniones de las Naciones Unidas y, en particular, en las reuniones del 3<sup>er</sup> Comité de la Asamblea General, que se ocupa más particularmente de los asuntos sociales, entre ellos los relativos a la «Promoción de la mujer». La Delegación participa también en las reuniones del ECOSOC, particularmente en las reuniones de la comisión de la condición de la mujer.

La Comisión participó en la 35<sup>a</sup> reunión de la comisión de la condición de la mujer (Viena 27 de febrero/8 de marzo de 1991), en la que efectuó una declaración en nombre de la Comunidad en relación con la integración de la mujer en el proceso de desarrollo en la política comunitaria de desarrollo para América Latina, Asia y los países mediterráneos, de conformidad con las estrategias internacionales de las Naciones Unidas a este respecto.

**PREGUNTA ESCRITA N° 995/91**

**de la Sra. Christine Oddy (S)**

**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(17 de mayo de 1991)

(91/C 248/79)

*Asunto:* Guatemala

El 9 de febrero de 1991, 21 turistas fueron objeto de robo y 3 mujeres violadas en Pacaya Volcano, Guatemala.

¿Qué medidas ha tomado la Comisión para

- insistir ante las autoridades guatemaltecas para que se detenga a los autores del delito,

- asegurar que en las oficinas de turismo se colocan carteles y folletos de advertencia para garantizar la seguridad de los turistas de la Comunidad Europea?

**Respuesta del Sr. Matutes  
en nombre de la Comisión**

(9 de julio de 1991)

Es evidente que incidentes de este tipo no pueden sino perjudicar el desarrollo del turismo en Guatemala, habida cuenta del clima de violencia del país.

Algunos países de la Comunidad han optado por poner sobre aviso a aquellos de sus nacionales que deseen hacer turismo en Guatemala.

La Comisión ha requerido la atención de las autoridades guatemaltecas sobre el sentimiento suscitado en Europa por los hechos a que Su Señoría hace referencia subrayando lo perjudicial de las consecuencias de tales incidentes para la imagen de Guatemala en la Comunidad.

**PREGUNTA ESCRITA N° 1002/91**

**del Sr. Alexandros Alavanos (CG)**

**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

(17 de mayo de 1991)

(91/C 248/80)

*Asunto:* Proyecto de ampliación de la red de abastecimiento de agua de Atenas

De acuerdo con un informe del Ministerio de Agricultura, de 21 de noviembre de 1990, registrado con el nº 181385 el «Proyecto de ampliación inmediata de la red de abastecimiento de agua de Atenas, mediante grandes pozos en el cauce medio del río Cefiso de Beocia», que según se comunicó recientemente será subvencionado por la Comunidad, «tendrá repercusiones sobre las reservas de agua subterráneas y provocará graves problemas económicos y sociales para los agricultores». Dicho documento señala asimismo que «se deberá posponer toda acción en ese sentido hasta que se elabore un estudio hidrogeológico de forma que se garanticen las necesidades de los agricultores en lo que respecta a instalaciones de riego».

Considerando el informe mencionado anteriormente así como las legítimas preocupaciones de los habitantes de la zona,

- ¿Puede indicar la Comisión sobre qué estudio hidrogeológico se basa todo el proyecto, cuál es la capacidad de bombeo de la región y a qué ritmo?
- ¿Considera la Comisión que estos datos son condiciones previas a la aprobación de la subvención de la Comunidad, habida cuenta de que constituyen un elemento necesario de equilibrio medioambiental y de que la posible sobreexplotación de las reservas de agua podría provocar daños permanentes en el horizonte geológico de la región?

- ¿Prevé la Comisión financiar el «Canal de irrigación de Orcomenos», obra que contribuirá a cubrir las necesidades en materia de riego del Organismo de Kopaida y a transportar el agua a la región de Iliki, a un coste reducido y con pérdidas prácticamente inexistentes?
- ¿Comprende dicho proyecto el estudio y la construcción de los canales del río Melana, del Interior y de Año Melana?
- ¿Qué contactos han tenido lugar entre la Comisión, el Estado miembro interesado y las autoridades locales con el fin de lograr el acuerdo necesario?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión**  
*(5 de julio de 1991)*

La Comisión es consciente de los recurrentes problemas de suministro de agua que aquejan a la región de Atenas, y no deja de alentar a las autoridades griegas para que encuentren soluciones adecuadas a los mismos. La Comisión no ha sido informada de los pormenores del proyecto mencionado por Su Señoría.

En caso de que las autoridades griegas presentaran una solicitud oficial de ayuda de los Fondos estructurales para esta inversión, la Comisión estudiaría todos los aspectos dependientes de la normativa comunitaria, incluidos los medioambientales.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 1062/91**  
de Sr. Alex Smith y la Sra. Christine Oddy (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas  
*(29 de mayo de 1991)*  
*(91/C 248/81)*

*Asunto:* Política regional y 1992

¿Qué criterios utiliza la Comisión para definir el concepto de «región» según aparece en su publicación «Las regiones en la década de 1990»?

**Respuesta del Sr. Millan  
en nombre de la Comisión**  
*(14 de junio de 1991)*

Tanto los datos estadísticos del cuarto informe periódico sobre la situación y la evolución socioeconómica de las regiones de la Comunidad como los que contienen los tres informes anteriores se refieren a las regiones de la «nomenclatura de las unidades territoriales estadística

(NUTS)», elaborada por EUROSTAT en colaboración con los demás departamentos de la Comisión con la finalidad de poder disponer de una subdivisión territorial única y uniforme para la realización de estadísticas regionales comunitarias.

Por razones prácticas de disponibilidad de los datos y de aplicación de las políticas regionales, la nomenclatura NUTS se basa fundamentalmente en las subdivisiones institucionales vigentes en la actualidad en los Estados miembros.

---

**PREGUNTA ESCRITA N° 1070/91**  
del Sr. José Vázquez Fouz (S)  
a la Comisión de las Comunidades Europeas

*(29 de mayo de 1991)*  
*(91/C 248/82)*

*Asunto:* Facilidades concedidas por los Estados con objeto de atraer migrantes inversores

Es bien sabido que varios Estados conceden facilidades para aquellos inversores que deseen ubicar empresas en sus territorios. Entre éstas está la concesión de la residencia, como es el caso reciente — según noticia difundida por la agencia EFE — del Gobierno Federal de los EE.UU. de América del Norte. Tomándolo como ejemplo: el inversor que dedique 500 000 \$ US a nuevas empresas que den trabajo a un mínimo de 10 norteamericanos obtendrá la residencia norteamericana; la previsión del Gobierno es obtener 4 000 000 000 de \$ US al año con esta legítima medida de incentivación de la inversión.

¿Tiene la Comisión información que corrobore esta noticia, tiene información sobre otras medidas similares en otros Estados, especialmente de la CEE, y qué mecanismos de control sobre los orígenes de estos capitales se han arbitrado con objeto de evitar que tales iniciativas se conviertan en un sistema para el blanqueo de dinero obtenido ilícitamente?

**Respuesta de Sir Leon Brittan  
en nombre de la Comisión**  
*(16 de julio de 1991)*

Es del conocimiento de la Comisión la información a la que alude Su Señoría, sobre la nueva Ley de Inmigración de los EE.UU. de 1991, que entrará en vigor en octubre de este año.

La Comisión no cree que los incentivos a la inversión del tipo descrito por Su Señoría puedan por sí mismos estimular o facilitar el blanqueo de capitales. Para la Comisión, el mejor modo de combatir el blanqueo de capitales es

conseguir que las instituciones financieras de la Comunidad y de terceros países establezcan las normas adecuadas para descubrir y evitar el blanqueo de capitales y que se creen los instrumentos necesarios para establecer una cooperación internacional en este ámbito.

Éste ha sido el enfoque de la Comisión en su propuesta de Directiva sobre blanqueo de capitales aprobada por el Consejo el 10 de junio. Esta Directiva situará a las normas comunitarias en este ámbito entre las más estrictas del mundo. Con el mismo fin, la Comisión ha participado activamente y seguirá participando en el futuro en la labor del Grupo de trabajo en materia financiera sobre blanqueo de capitales creado por el Grupo de los Siete países más desarrollados, que reúne actualmente a todos los países de la OCDE y algunos centros «off-shore» de importancia internacional. El principal objetivo de este Grupo de Trabajo es comprobar que los miembros cumplan sus recomendaciones y difundirlas a otras áreas geográficas.

Tanto esta acción contra el blanqueo de capitales como otros instrumentos creados por otros organismos internacionales con la misma finalidad, como la Convención de Viena contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicolíticas de las Naciones Unidas de 1988 y el Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo de capitales, la detección, incautación y confiscación de los beneficios obtenidos mediante actos delictivos de 1990, tendrán una gran importancia para la prevención y para la lucha contra el fenómeno descrito por Su Señoría.

1. ¿Considera la Comisión que es aceptable que durante 80 días durante un solo año el paso de camiones a través de la frontera italiana fuera muy difícil o incluso imposible?
2. ¿Qué actuación — aparte de la protesta ante las autoridades italianas cada vez que se produce una huelga — ha planificado la Comisión para resolver de una vez por todas este problema?

**Respuesta de la Sra. Scrivener  
en nombre de la Comisión**

(15 de julio de 1991)

Como ya ha tenido ocasión de hacer constar anteriormente, la Comisión es consciente de las dificultades en las fronteras que Su Señoría expone.

En efecto, se ha solicitado la intervención de la Comisión y sus servicios en casos concretos ante las autoridades nacionales competentes para restablecer la fluidez del tráfico.

Como medida excepcional, el Gobierno italiano ha previsto por el decreto-ley nº 101 de 28 de marzo de 1991 la sustitución temporal del personal de aduanas por la «Guardia de Finanza».

Sin embargo, la Comisión estima que este problema, considerado de forma global, ha de ser resuelto a nivel normativo en el marco de la realización del mercado interior.

**PREGUNTA ESCRITA N° 1083/91**

del Sr. Ben Visser (S)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(29 de mayo de 1991)

(91/C 248/83)

*Asunto:* Frecuentes huelgas del personal de aduanas en la frontera italiana

A finales de marzo de este año era imposible pasar la frontera italiana para los camiones, debido a las huelgas que sostén el personal de aduanas italiano. No es la primera vez que ocurre. Solamente durante el año 1990 el paso fronterizo con Italia se ha visto afectado por 15 huelgas que han provocado durante 80 días graves retrasos o incluso han hecho totalmente imposible el transporte por carretera hacia Italia, lo que ha causado gran perjuicio al transporte y al comercio, según datos suministrados por el NIWO.

Las huelgas de los aduaneros italianos provocan protestas cada vez más energéticas. Los conductores de camiones han amenazado al Gobierno italiano con llevar a cabo acciones de huelga por su parte si los problemas fronterizos persisten.

**PREGUNTA ESCRITA N° 1148/91**

de la Sra. Astrid Lulling (PPE)

a la Comisión de las Comunidades Europeas

(5 de junio de 1991)

(91/C 248/84)

*Asunto:* Venta de productos libres de impuestos después de la realización del mercado único

De la respuesta dada por la Comisión a la pregunta escrita nº 2289/90 (<sup>1</sup>) se desprende que las propuestas actuales de la Comisión en materia de armonización fiscal tendrán repercusiones sobre la venta de productos libres de impuestos en los aeropuertos y en los transportes aéreos y marítimos en el sentido de que las tiendas libres de impuestos ya no estarán autorizadas a vender productos libres de impuestos a los viajeros que se desplacen en el interior de la Comunidad.

¿Considera la Comisión que la realización del mercado único depende de la desaparición de estas ventas libres de impuestos intracomunitarias?

En caso afirmativo, ¿considera la Comisión que es preciso suprimir asimismo las ventas libres de impuestos en el caso

de los miembros de la Comisión, de los funcionarios de alto nivel y de las embajadas de los Estados miembros situadas en otros Estados de la Comunidad?

(<sup>1</sup>) DO n° C 98 de 15. 4. 1991, p. 35.

**Respuesta de la Sra. Scrivener**

**en nombre de la Comisión**

*(16 de julio de 1991)*

Por los motivos expuestos en la respuesta a la pregunta escrita n° 2289/90, la realización del mercado único, y en particular la supresión de las fronteras fiscales, tendrá como consecuencia la desaparición de las ventas libres de impuestos a los viajeros que se desplacen dentro de la Comunidad.

Por lo que respecta a las ventas libres de impuestos a los Miembros de la Comisión, a los altos funcionarios y a las embajadas de los Estados miembros en otro Estado miembro de la Comunidad, hay que señalar que estas exenciones derivan de los compromisos adquiridos por los propios Estados miembros, que están reflejados en el derecho comunitario en los artículos 14 y 15 de la Sexta Directiva en materia de IVA, Directiva 77/388/CEE de 17 de mayo de 1977 (<sup>1</sup>). Los Estados miembros suscribieron los convenios de Viena de 18 de abril de 1961 (relaciones diplomáticas) y de 24 de abril de 1963 (relaciones consulares), celebraron acuerdos con organizaciones internacionales, aprobaron protocolos de organizaciones internacionales (incluyendo la propia Comunidad), etc. que conceden, en los casos y condiciones que describen, una exención de impuestos por importación y, a menudo, también una exención de impuestos por suministro de bienes o prestaciones de servicios dentro del país en cuestión.

El mantenimiento de estas ventas libres de impuestos no puede considerarse un obstáculo al funcionamiento del mercado interior ya que, a diferencia de las ventas en las tiendas libres de impuestos de los aeropuertos, etc., estas ventas no guardan relación con la existencia de fronteras internas.

(<sup>1</sup>) DO n° L 145 de 13. 6. 1977.

una afluencia anormal y generalizada de norteafricanos y de gitanos llegados de la Europa oriental».

¿Tienen conocimiento los organismos comunitarios de que miembros de sus servicios o colaboradores exteriores hayan comunicado efectivamente informaciones de este tipo?

**Respuesta de la Sra. Papandreu**

**en nombre de la Comisión**

*(3 de julio de 1991)*

Los miembros de los servicios de la Comisión no han comunicado informaciones similares a las mencionadas por Su Señoría.

El informe de expertos, elaborado a petición de la Comisión, «Políticas de inmigración e integración social de los inmigrantes en la Comunidad Europea» (<sup>1</sup>) no contiene tampoco información alguna en este sentido.

(<sup>1</sup>) SEC(90) 1813 final.

**PREGUNTA ESCRITA N° 1243/91**

**del Sr. Luigi Vertemati (S)**

**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

*(11 de junio de 1991)*

*(91/C 248/86)*

**Asunto:** Proyecto europeo de un conducto de agua en Oriente Medio

Considerando que el problema de Oriente Medio sigue siendo, aún después de la guerra del Golfo, uno de los problemas más complejos del tablero internacional debido a la permanencia de situaciones de conflicto entre pueblos y estados;

Considerando que la guerra del Golfo no se ha extendido gracias a la firme postura asumida unitariamente por la comunidad internacional, unida a la actitud responsable de muchos gobiernos de la zona de Oriente Medio, Egipto, Israel y Siria;

Considerando que Europa, pese a los esfuerzos de coordinación realizados, sigue sin tener una política exterior común y propia;

Considerando el interés de Europa en la paz y en la cooperación de los países de toda la zona de Oriente Medio y de éstos con la Comunidad Europea;

Considerando que la cooperación no es sólo fruto de declaraciones de principios, sino sobre todo de iniciativas concretas capaces de favorecer el desarrollo de los países y los pueblos de toda la zona;

¿No cree la Comisión que, además de las iniciativas encaminadas a favorecer la celebración de tratados de paz entre los pueblos y los estados interesados en el respeto de las resoluciones de las NU, es posible adoptar iniciativas concretas de cooperación tales como:

**PREGUNTA ESCRITA N° 1151/91**

**de la Sra. Raymonde Dury (S)**

**a la Comisión de las Comunidades Europeas**

*(5 de junio de 1991)*

*(91/C 248/85)*

**Asunto:** Referencia a observaciones atribuidas a la CEE

En un artículo titulado «Depresión en los suburbios» y bajo una cabecera en la que figura «Hola Europa», el periódico belga «La Meuse», con fecha de 27/28 de abril de 1991, escribe, en particular:

«Cualquier gran ciudad tiene suburbios peligrosos. Los expertos de las comisiones de la CEE constatan

1. El estudio de la cuestión de la cantidad de agua disponible en la vasta zona de Oriente Medio,
2. El diseño de un conducto de recogida y distribución de agua,
3. La elaboración de un plan de financiación sostenido por la Comunidad para la realización de la obra,
4. La definición de un proyecto de administración y gestión del conducto en la que participen todos los estados interesados?

**Respuesta del Sr. Matutes  
en nombre de la Comisión**  
*(19 de julio de 1991)*

La consolidación de la estabilidad política en la región del Mediterráneo — Oriente Próximo está indisolublemente ligada a la consecución de un equilibrio y una solidaridad mayores en el terreno económico.

La Comisión ha reflexionado en este sentido sobre el papel que la Comunidad podría desempeñar en el fomento de una mayor solidaridad económica entre los países de la región, sobre todo mediante la creación de infraestructuras de comunicación. La intervención comunitaria podrá servirse no sólo de los instrumentos existentes (fundamentalmente las medidas horizontales de la nueva política mediterránea), sino también, en su caso, de nuevas iniciativas.

La política mediterránea renovada hace, de hecho, referencia explícita a la integración regional y debe permitir ayudar a la realización de proyectos de infraestructuras regionales que favorezcan las interdependencias.

Una de las materias principales de la cooperación en la región Mediterráneo — Oriente Próximo es ciertamente

el agua. La Comisión ha establecido cuatro sectores de cooperación prioritarios:

1. El aumento de los recursos hídricos disponibles, concretamente mediante:
  - la mejora de las infraestructuras de distribución, incluida la construcción de acueductos a la que alude Su Señoría;
  - obras hidráulicas locales;
  - la regeneración de la capa vegetal;
  - el desarrollo de los medios de desalación.
2. La disminución del consumo de agua, mediante una mejora de las técnicas de gestión y el progreso de la agricultura (variedades, tipos de productos, etc.).
3. La adaptación y la protección de la calidad del agua mediante una mejor adecuación entre la calidad del agua y su utilización, el tratamiento de las aguas residuales, el control de la utilización de los fertilizantes y de los pesticidas, etc.
4. La creación eventual de un marco político-jurídico que propicie la cooperación, en particular mediante:
  - la firma de acuerdos bilaterales o multilaterales de suministro de agua y de
  - acuerdos sobre la gestión de las redes y las cuencas;
  - la institución de una autoridad central.

La Comisión está convencida de que es éste un sector amplio y fértil de cooperación regional y de que la Comunidad puede aportar, tanto en este terreno como en el ámbito más general de la cooperación económica, una contribución original.